

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO 'FRISCO'	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	GESTIÓN CONTABLE
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 1 de 116

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA FONDO PARA LA
REHABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO**

1 INTRODUCCION	8
2 GENERALIDADES	8
2.1 PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	9
2.1.1 ANTECEDENTES	9
2.1.2 NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD	9
2.1.3 UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO	10
2.1.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
2.1.5 BIENES DEL FRISCO	11
2.2 OBJETIVO	11
2.2.1 ESPECÍFICOS	12
3 ALCANCE	12
3.1 RESPONSABLES EN EL PROCESO DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ADMINISTRADOR DEL FRISCO	12
3.1.1 PRESIDENCIA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	12
3.1.2 COMITÉ DIRECTIVO	13
3.1.3 RESPONSABLES DE PROCESOS	13
3.1.4 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	13
3.1.5 CONTROL INTERNO A LAS POLÍTICAS CONTABLES	13
3.1.6 CONTADOR DE LA ENTIDAD	13
3.1.7 RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS APLICATIVOS INTERNOS	14
3.1.8 SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	14
4 TERMINOS Y DEFINICIONES	14
5 OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	17
6 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	18
6.1 CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES	18
6.1.1 Relevancia	18

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

6.1.2	Representación Fiel.....	19
6.2	CARACTERÍSTICAS DE MEJORA.....	19
6.2.1	Verificabilidad	19
6.2.2	Oportunidad.....	20
6.2.3	Comprensibilidad.....	20
6.2.4	Comparabilidad	20
7	RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	20
7.1	ACTIVOS.....	21
7.2	PASIVOS	22
7.3	PATRIMONIO.....	22
7.4	INGRESOS.....	23
7.5	GASTOS	23
7.6	COSTOS	23
8	MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	24
9	REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	26
9.1	SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	28
9.2	DOCUMENTOS Y LIBROS DE CONTABILIDAD.....	29
9.3	SOSTENIBILIDAD CONTABLE	30
9.3.1	POLÍTICA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE BIENES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES	30
9.3.2	MATERIALIDAD	30
10	POLÍTICAS CONTABLES POR GRUPO DE CUENTAS	31
10.1	ACTIVO.....	31
10.1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.....	31
10.1.1.1	RECONOCIMIENTO.....	31
10.1.1.2	CLASIFICACIÓN.....	31
10.1.1.3	MEDICIÓN INICIAL.....	32
10.1.1.4	MEDICIÓN POSTERIOR	32

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

10.1.1.5	REVELACIÓN	32
10.1.2	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ	32
10.1.2.1	RECONOCIMIENTO	33
10.1.2.2	CLASIFICACIÓN	33
10.1.2.3	MEDICIÓN INICIAL	34
10.1.2.4	MEDICIÓN POSTERIOR	35
10.1.2.5	RECLASIFICACIONES	38
10.1.2.6	BAJA EN CUENTAS	40
10.1.2.7	REVELACIONES	41
10.1.3	INVERSIONES EN CONTROLADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS	42
10.1.3.1	RECONOCIMIENTO	42
10.1.3.2	MEDICIÓN INICIAL	43
10.1.3.3	MEDICIÓN POSTERIOR	43
10.1.3.4	RECLASIFICACIONES	45
10.1.3.5	REVELACIONES	46
10.1.4	INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN	47
10.1.4.1	RECONOCIMIENTO	47
10.1.4.2	MEDICIÓN	48
10.1.4.3	BAJA EN CUENTAS	48
10.1.4.4	REVELACIONES	48
10.1.5	CUENTAS POR COBRAR	48
10.1.5.1	RECONOCIMIENTO	48
10.1.5.2	CLASIFICACIÓN	49
10.1.5.3	MEDICIÓN INICIAL	49
10.1.5.4	MEDICIÓN POSTERIOR	49
10.1.5.5	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	49
10.1.5.6	BAJA EN CUENTAS	51
10.1.5.7	REVELACIONES	52
10.1.6	INVENTARIOS	52
10.1.6.1	RECONOCIMIENTO	52
10.1.6.2	CLASIFICACIÓN	52
10.1.6.3	MEDICIÓN INICIAL	53
10.1.6.4	MEDICIÓN POSTERIOR	55
10.1.6.5	BAJA EN CUENTAS	56
10.1.6.6	REVELACIONES	56
10.1.7	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	56
10.1.7.1	RECONOCIMIENTO	56
10.1.7.2	CLASIFICACIÓN	57
10.1.7.3	MEDICIÓN INICIAL	57
10.1.7.4	MEDICIÓN POSTERIOR	59
10.1.7.5	DETERIORO PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	60
10.1.7.6	BAJA EN CUENTAS	61

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

10.1.7.7 REVELACIONES	61
10.1.8 OTROS ACTIVOS	61
10.1.8.1 PROPIEDADES DE INVERSIÓN	62
10.1.8.1.1 RECONOCIMIENTO	62
10.1.8.1.2 CLASIFICACIÓN	62
10.1.8.1.3 MEDICIÓN INICIAL	62
10.1.8.1.4 MEDICIÓN POSTERIOR	63
10.1.8.1.6 BAJA EN CUENTAS	64
10.1.8.1.5 REVELACIONES	64
10.1.8.2 ACTIVOS INTANGIBLES	64
10.1.8.2.1 RECONOCIMIENTO	64
10.1.8.2.2 MEDICIÓN INICIAL	66
10.1.8.2.3 MEDICIÓN POSTERIOR	67
10.1.8.2.4 BAJA EN CUENTAS	69
10.1.8.2.5 REVELACIONES	69
10.1.8.3 ACTIVOS DIFERIDOS	70
10.2 PASIVOS	71
10.2.1 CUENTAS POR PAGAR	71
10.2.1.1 RECONOCIMIENTO	71
10.2.1.2 CLASIFICACIÓN	72
10.2.1.3 MEDICIÓN INICIAL	72
10.2.1.4 MEDICIÓN POSTERIOR	72
10.2.1.5 BAJA EN CUENTAS	72
10.2.1.6 REVELACIONES	73
10.2.2 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS	73
10.2.2.1 LITIGIOS Y DEMANDAS	73
10.2.2.1.1 RECONOCIMIENTO	73
10.2.2.1.2 MEDICIÓN INICIAL	73
10.2.2.1.3 MEDICIÓN POSTERIOR	75
10.2.2.1.4 REVELACION	80
10.2.2.2 PROVISIONES DIVERSAS	81
10.2.2.2.1 RECONOCIMIENTO	81
10.2.2.2.2 MEDICIÓN INICIAL	81
10.2.2.2.3 MEDICIÓN POSTERIOR	82
10.2.2.2.4 BAJA EN CUENTAS	82
10.2.2.2.5 REVELACIONES	82
10.2.3 OTROS PASIVOS	82
10.2.3.1 RECONOCIMIENTO	82
10.2.3.2 CLASIFICACIÓN	83
10.2.3.3 MEDICIÓN INICIAL	84
10.2.3.4 MEDICIÓN POSTERIOR	84

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	GESTIÓN CONTABLE
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

10.2.3.5 BAJA EN CUENTAS	84
10.2.3.6 REVELACIONES	84
10.3 ACTIVOS CONTINGENTES.....	84
10.3.1 RECONOCIMIENTO	85
10.3.2 MEDICIÓN INICIAL	85
10.3.3 MEDICIÓN POSTERIOR	85
10.3.4 REVELACIÓN	85
10.4 PASIVOS CONTINGENTES.....	86
10.4.1 RECONOCIMIENTO	86
10.4.2 MEDICIÓN INICIAL	86
10.4.3 MEDICIÓN POSTERIOR	86
10.4.4 REVELACIONES.....	86
10.5 INGRESOS	87
10.5.1 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	87
10.5.1.1 RECONOCIMIENTO	87
10.5.1.2 MEDICIÓN INICIAL	89
10.5.1.3 MEDICIÓN POSTERIOR	89
10.5.1.4 REVELACIONES	89
10.5.2 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	90
10.5.2.1 RECONOCIMIENTO	90
10.5.2.2 MEDICIÓN INICIAL	91
10.5.2.3 MEDICIÓN POSTERIOR	92
10.5.2.4 REVELACIONES	92
11 OTRAS NORMAS	92
11.1 EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA.....	92
11.1.1 RECONOCIMIENTO	92
11.1.2 MEDICIÓN INICIAL	93
11.1.3 MEDICIÓN POSTERIOR	93
11.1.4 REVELACIONES	93
11.2 UTILIZACIÓN DE LA CUENTA "OTROS" DEL CATALOGO DE CUENTAS	93
11.2.1 RECONOCIMIENTO	93
11.3 NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES	94
11.3.1 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	94
11.3.2 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	95

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

11.3.2.1	IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	95
11.3.2.2	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	95
11.3.2.3	ESTADO DE RESULTADOS	96
11.3.2.4	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	97
11.3.2.5	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	97
11.3.2.6	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	99
11.3.3	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.....	100
11.3.3.1	POLÍTICAS CONTABLES.....	100
11.3.3.2	CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES	102
11.3.3.3	CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES	103
11.3.4	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE	103
11.3.4.1	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE QUE IMPlican AJUSTE	104
11.3.4.2	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE QUE NO IMPlican AJUSTE	104
12	CONTROL INTERNO CONTABLE.....	105
12.1	POLÍTICA DE OPERACIÓN.....	105
12.1.1	RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS PRODUCTORAS DE INFORMACIÓN CONTABLE FRENTE AL PROCESO CONTABLE.....	105
12.1.2	REGISTRO DE LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES.....	106
12.1.3	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CIERRE INTEGRAL DE LAS OPERACIONES, QUE IMPACTEN LA INFORMACIÓN FINANCIERA	106
12.1.3.1	OPERACIONES BANCARIAS DE TESORERÍA.....	106
12.1.3.2	OPERACIONES DE TESORERÍA PORTAFOLIO DE INVERSIONES	106
12.1.3.3	LEGALIZACIÓN DE RECURSOS ANTICIPOS POR GASTOS DE VIAJE	107
12.1.3.4	ACTIVOS FIJOS	107
12.1.3.5	CAJAS MENORES	107
12.1.3.6	PROCESOS JURÍDICOS.....	108
12.1.3.7	ESTADO JURÍDICO DE LOS BIENES ADMINISTRADOS	108
12.1.3.8	ACTUALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS DE BIENES ADMINISTRADOS	108
12.1.3.9	INFORMES DE GESTIÓN DEPOSITARIOS	109
12.1.3.10	INVENTARIO DE DINEROS Y OTROS BIENES MONETARIOS (DAO)	109
12.1.3.11	BIENES INMUEBLES, MEDIOS DE TRANSPORTE, SEMOVIENTES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS	109
12.1.3.12	INVENTARIO DE SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	109
12.1.3.13	FACTURACIÓN DE CANÓN DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES DEL FRISCO	110
12.1.3.14	VENTAS DE BIENES	110
12.1.3.15	SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS	110

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES		
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 7 de 116

12.1.3.16 CUENTAS POR PAGAR	110
12.1.4 CONCILIACIONES.....	111
12.1.4.1 REPORTE TRIMESTRAL DE CUENTAS RECIPROCAS CON ENTIDADES DEL ESTADO. 111	
12.1.4.2 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LAS CONCILIACIONES ... 111	
12.1.4.3. TRATAMIENTO DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS	111
12.1.4.4. RESPONSABILIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL PROCESO CONTABLE	112
13. CONTROL INTERNO EN EL PROCESO CONTABLE.....	112
13.1.4. ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO POLÍTICAS CONTABLES	112
13.1.5. POLÍTICAS CONTABLES POLÍTICAS DE OPERACIÓN	113
13.1.6. ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE	113
13.1.6.3.1. RECONOCIMIENTO	113
13.1.6.3.2. MEDICIÓN POSTERIOR.....	114
13.1.6.3.3. REVELACION	114
13.1.7. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE	115

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

1 INTRODUCCION

El Manual de Políticas Contables es una herramienta para el reconocimiento (identificación, clasificación, registro e incorporación de una partida en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información contable y financiera.

El objetivo del Manual es que los hechos, transacciones y eventos económicos sean presentados en los estados financieros de la Entidad, cumpliendo con las características cualitativas fundamentales de representación fiel y materialidad.

Las Políticas Contables se basan en el Régimen de Contabilidad Pública que incorporó la estructura del marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos, los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública, expedido por la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y modificada por la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016. La aprobación o modificación de las Políticas Contables son responsabilidad de la Entidad.

Los procedimientos contables que se ajusten no implican una modificación a las Políticas Contables, por lo cual no se requerirá re-expresar retroactivamente la información contable.

Los aspectos no previstos en este Manual se regirán por lo establecido, en orden descendente, por: a) lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública en lo referente a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, b) las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos, y del marco conceptual de tales estándares, y c) el modelo contable de igual valor normativo a nivel internacional.

2 GENERALIDADES

El presente manual es un instrumento que le permite a la Entidad y a cada una de las áreas involucradas dentro del proceso contable, contar con herramientas que apoyen la preparación y presentación de la información financiera, mediante la formulación y adopción de políticas y prácticas contables.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos para la elaboración y presentación de los estados financieros, que orientan el proceso contable. Las políticas contables son métodos y prácticas de carácter específico establecidos por la Alta Dirección y por los responsables de la preparación de la información contable en donde se describen los criterios en materia de información contable en cada una de las etapas del proceso contable.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	GESTIÓN CONTABLE
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 9 de 116

Las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deben ser definidas por la Entidad para asegurar el flujo de información hacia el área contable; la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la Entidad; y la presentación oportuna de los estados financieros y reportes de información financiera a las autoridades de regulación y control y a los demás usuarios.

El marco de las políticas contables, establecido por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el marco normativo para entidades de gobierno, deberán ser aplicadas de manera uniforme para reconocer los hechos económicos del FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO".

2.1 PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

2.1.1 ANTECEDENTES

La Ley 333 de 1996, creó el FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO", como una cuenta especial sin personería jurídica, así mismo la Ley 1708 de enero de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, actual Código de Extinción de Dominio, en el artículo 90 ratifica la naturaleza jurídica del mencionado Fondo, el cual fue administrado por la hoy Liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes hasta junio de 2014.

El Decreto 3183 del 2 de septiembre de 2011, modificado por los Decretos 4588 del 2 de diciembre de 2011, 319 del 7 de febrero de 2012, 1420 de junio de 2012 y 2177 del 7 de octubre de 2013, dispuso la supresión y liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

La mencionada Ley 1708 de 2014 designó como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente.

La Contaduría General de la Nación emitió el concepto 20142000028041, en el que indica que en el proceso de entrega de la información financiera del FRISCO por parte de la hoy liquidada DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.(SAE) no debe entenderse como proceso de liquidación del "FRISCO"

2.1.2 NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO", que para todos los efectos del presente manual se denominará el FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE S.A.S" sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

La Entidad encargada de la administración podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública (Artículo 94 de la ley 1708 del 20 de enero 2014).

La Contaduría General de la Nación asignó un código institucional al FRISCO, así las cosas, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE S.A.S., no consolida la información financiera con el Fondo FRISCO.

La política contable, que deberá aplicar el FRISCO establecida por la Contaduría General de la Nación es la contenida en el marco normativo para entidades de gobierno.

2.1.3 UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

Como administrador del FRISCO la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE S.A.S" es una sociedad organizada como por acciones simplificada, comercial de economía mixta de orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única; descentralizada por servicios vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

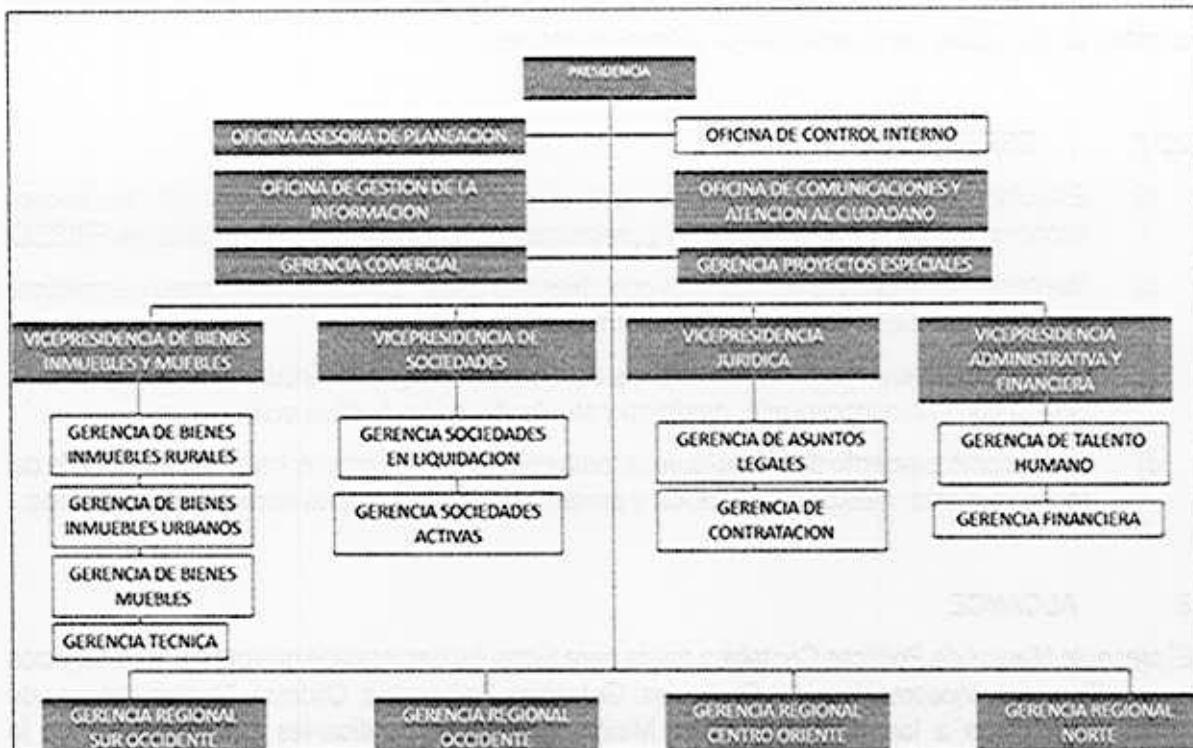
2.1.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA

FRISCO no tiene estructura administrativa ni planta de personal, funciona con la planta de personal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE S.A.S"

El siguiente es el esquema de la estructura organizacional y administrativa de la Sociedad, estructura aprobada por la Junta Directiva según consta en Acta No. 86 del 17 de septiembre de 2014.

Organigrama General de La Sociedad De Activos Especiales "SAE S.A.S."

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES		
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 11 de 116



2.1.5 BIENES DEL FRISCO

Los bienes del FRISCO son aquellos sobre los cuales se ha declarado extinción de dominio mediante sentencia en firme, también se entenderán como Bienes del FRISCO aquellos sobre los cuales se han decretado medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio.

La clasificación de los bienes en atención al estado jurídico debe ser claramente identificada en la metodología de administración, en la medida que por evento de sentencia judicial se declara la devolución del bien, el FRISCO deberá reconocer a favor de la(s) persona(s) que indique la decisión judicial los recursos recaudados, para el caso de bienes productivos, una vez sean descontados los costos y gastos en que haya incurrido el administrador para mantener el bien; tales como saneamiento, custodia, vigilancia, conservación, mantenimiento, comercialización, así como la obtención y verificación de la información relacionada con el estado físico, administrativo, jurídico y técnico.

El beneficiario de los recursos provenientes de la explotación económica de los bienes extintos es el FRISCO.

2.2 OBJETIVO

Establecer las políticas y prácticas contables que orienten la elaboración y entrega de la información financiera y contable cumpliendo con los principios, normas técnicas y procedimientos establecidos

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

en el Régimen de la Contabilidad Pública, en desarrollo del proceso de identificación, clasificación, registro, preparación, y revelación de los estados contables.

2.2.1 ESPECÍFICOS

- a) Establecer las prácticas contables para el reconocimiento y medición de los hechos económicos, así como la revelación y presentación de la información financiera del FRISCO.
- b) Mantener homologadas las prácticas contables que deben acogerse, conforme a las prácticas propias y las que le rigen en materia normativa.
- c) Servir de guía en materia contable a los usuarios internos de la Entidad que tienen relación directa con el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos.
- d) Servir como elemento de consulta en la toma de decisiones sobre el tratamiento contable del reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos realizados.

3 ALCANCE

El presente Manual de Políticas Contables aplica para todos los funcionarios que prestan sus servicios en las diferentes, Vicepresidencias, Gerencias, Gerencias Regionales, Oficinas, Grupos Internos de Trabajo, así como a los Trabajadores en Misión, Aprendices, Judicantes y Practicantes de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE S.A.S", que contribuyen a la preparación y presentación de la información financiera del FRISCO, entidad que en virtud de la ley 1708 de 2014 es administrada por SAE.

Este manual establece las políticas contables para la generación y reporte de la información financiera y contable, cumpliendo con las características cualitativas definidas en el Régimen de Contabilidad Pública, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma consistente por todas las áreas de la Entidad, donde se originen o realicen hechos, operaciones o transacciones, así como por los todos los servidores responsables directos del proceso contable.

3.1 RESPONSABLES EN EL PROCESO DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ADMINISTRADOR DEL FRISCO.

3.1.1 PRESIDENCIA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

El Representante Legal de la entidad, es el responsable de la orientación estratégica hacia una administración eficiente, eficaz y transparente, bajo esta premisa debe promover una cultura contable que permita claramente, generar conciencia en los funcionarios sobre la importancia de garantizar la

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

memoria institucional contable (es decir toda la documentación que se genere) y su incidencia e impacto para la toma de decisiones a nivel financiero.

3.1.2 COMITÉ DIRECTIVO

Conocer el manual de políticas y procedimientos contables.

3.1.3 RESPONSABLES DE PROCESOS

Vicepresidentes, Gerentes, Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas, Grupos Internos de Trabajo, Trabajadores en Misión, Aprendices, Judicantes, Practicantes y todos los servidores de la Sociedad de Activos Especiales serán los responsables y garantes de la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información contable que se genere en cada una de las áreas. Teniendo en cuenta lo anterior, son los responsables de remitir dicha información de manera veraz, dentro de los plazos establecidos, a la Gerencia Financiera -Grupo de Contabilidad para su revisión, registro y análisis.

3.1.4 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Es la encargada de socializar a todos los funcionarios de la Entidad el presente manual, y mantenerlo actualizado.

Así mismo es la encargada de evaluar los informes de las auditorías internas y externas y adoptar las medidas necesarias para el mejoramiento del proceso contable.

3.1.5 CONTROL INTERNO A LAS POLÍTICAS CONTABLES

Es un proceso que está bajo la responsabilidad de la administración, el cual se adelanta con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera cumpla con las características cualitativas de la información contable y financiera, esto es la Representación Fiel y la Relevancia (fundamentales), así como las características de Comparabilidad, Verificabilidad, Oportunidad y Comprensibilidad (de mejora). Este deberá realizarse de acuerdo con el sistema de control interno de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. como administradora del FRISCO.

3.1.6 CONTADOR DE LA ENTIDAD

Es el responsable de realizar de manera permanente la revisión analítica de los saldos de las cuentas contables, a fin de determinar la exactitud y razonabilidad de los mismos, así como coordinar y efectuar el seguimiento al proceso contable y financiero de la Entidad.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

3.1.7 RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS APLICATIVOS INTERNOS:

Los servidores y demás usuarios de los aplicativos internos deberán registrar la información financiera y contable que se requiera, en los términos que señale la normatividad, lo estipulado en los documentos generados y aprobados por la Entidad, en el aplicativo financiero CONCISA_FRISCO 2016 o en el que adopte la Entidad para el registro de los hechos económicos, relacionados con las transacciones del FRISCO.

3.1.8 SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Los servidores públicos, Los Empleados de Planta, trabajadores en misión y todos servidores públicos que conforma la estructura organizacional de la Sociedad de Activos Especiales, como administrador del Frisco a los cuales la Entidad entregue recursos en calidad de anticipos, tienen la responsabilidad de gestionar, controlar y presentar la información requerida para la legalización en los tiempos establecidos, en el procedimiento para autorización de comisiones de servicios o desplazamientos P-GT1-013.

Igualmente deben verificar de manera constante que los proveedores radiquen las facturas o documentos equivalentes, y demás documentos previstos en el procedimiento P-GF3-020, exigibles para el pago, en las fechas establecidas por la Vicepresidencia Administrativamente en la programación mensual del cierre financiero, enviado a los funcionarios de la Sociedad de Activos Especiales.

Las Vicepresidencias, y Gerencias tienen la responsabilidad de gestionar, controlar y presentar la información requerida para la legalización de los recursos de Caja Menor en los tiempos establecidos, en el procedimiento administración de caja menor P-GF3-021.

4 TERMINOS Y DEFINICIONES

AERONAVES: Todo aquel elemento que pueda transportarse en el aire, sosteniéndose en él sin mantener ningún tipo de contacto con la superficie terrestre y pudiendo además desplazarse de un lugar a otro es decir no quedar estático en el aire

AMORTIZACIÓN: Es la distribución sistemática (generalmente, línea recta) del costo de un ítem de un activo intangible, a través de su vida útil.

ACTIVO SOCIAL: Son aquellos bienes inmuebles o muebles decretados con extinción de dominio o en proceso de extinción de dominio donde la propiedad pertenece a una Sociedad o Establecimiento de Comercio afectado también con medida cautelar o decretada la extinción de dominio, los cuales deben ser reconocidos en sus estados financieros.

APLICACIÓN PROSPECTIVA: La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: (a) la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 15 de 116

tras la fecha en que se cambió la política; y en (b) el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.

BIENES URBANOS: Son bienes cuya ubicación geográfica se encuentra o pertenece a una ciudad.

BIENES RURAL: Son aquellos cuya ubicación geográfica se encuentra fuera de las ciudades.

CAMBIO EN ESTIMACIÓN CONTABLE: Ajuste al importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o de nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

COSTOS DE DESMANTELAMIENTO: Es el costo de retiro o rehabilitación de la ubicación de un ítem de propiedad, planta y equipo donde se ubique y el cual genera una obligación para la entidad desde el momento del reconocimiento inicial del activo.

COSTO DE REPOSICIÓN: Es el costo en el que la entidad incuraría al adquirir el activo en la fecha de los estados financieros.

CUENTAS DE DIFÍCIL COBRO: Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

DESARROLLO: La aplicación de los resultados de la investigación u otro conocimiento, a un plan o diseño para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios, nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

DETERIORO DE VALOR: Una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de un activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio futuros que se lleva a cabo a través de la depreciación o amortización.

DEVENGOS: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

ENTIDAD EN MARCHA: se presume que la actividad del FRISCO se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definen para tal efecto.

ESENCIA SOBRE FORMA: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

IMPORTE DE SERVICIO RECUPERABLE: En un activo no generador de efectivo, el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta, y su valor en uso.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

IMPORTE RECUPERABLE: En un activo generador de efectivo, el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta, y su valor de uso.

INVESTIGACIÓN: Es todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

JOYAS: Una joya es un elemento ornamental, generalmente destinado a ser lucido en alguna parte del cuerpo humano. También pueden destinarse a otras funciones: la decoración del hogar, como piezas de museos por su valor arqueológico o incluso con algún valor simbólico en ciertas culturas.

MATERIALIDAD: La información tiene importancia relativa, o es material, cuando su omisión o presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas a partir de los estados financieros. La materialidad depende de la naturaleza o magnitud de la partida (o rubro) o error, juzgados en las particulares circunstancias de la omisión o tergiversación.

MOTONAVES: Embarcación provista de motor, generalmente destinada al transporte de personas o mercancías.

OBRAS DE ARTE: Cosa perdurable que resulta de la aplicación del trabajo o del conocimiento humano a un material o a un conjunto de ideas de gran valor artístico.

PASIVO CONTINGENTE: Es: (a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque sucedan, o en su caso no sucedan uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien, (b) Una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; o bien, (ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

PÉRDIDA POR DETERIORO: La cantidad en que el importe en libros de un activo excede a su importe de servicio recuperable.

PROVISIÓN: Es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

RE-EXPRESIÓN RETROACTIVA: Corrección del reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en ejercicios anteriores no hubiera ocurrido nunca.

TRANSACTIONS SIN CONTRAPRESTACIÓN: Operaciones que generan ingresos para una entidad, sin tener que realizar ninguna contraprestación a cambio. Por ejemplo, cuando la administración de impuestos recibe el pago de tributos por parte de los contribuyentes.

SUSTANCIAS QUÍMICAS: Es materia con una composición química definida, compuesta por sus entidades: moléculas, unidades formulares y átomos. Una sustancia no puede separarse en otras por ningún medio mecánico.

VALOR DE MERCADO: Es la cantidad que se puede obtener por la venta, o que se puede pagar por la adquisición de un instrumento financiero en un mercado activo.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES		
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 17 de 116

VALOR RAZONABLE: Se define como el precio que se pagaría por un activo o el importe por el que se cancelaría un pasivo en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de independencia mutua. Este valor puede determinarse en un mercado activo o por medio de una metodología que establece dicho valor.

VALOR NETO REALIZABLE: Es el precio estimado de venta en el curso normal de la operación, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta, intercambio o distribución.

VALOR PATRIMONIAL O INTRÍNSECO: Es el resultado obtenido al dividir el patrimonio de una entidad, entre el número de acciones que tiene en circulación.

VALOR PRESENTE: Base de medición que consiste en calcular el valor que tendría en el momento presente, una cantidad que se percibirá o pagará en el futuro. Esta medición se realiza utilizando una tasa de interés efectiva.

VALOR RESIDUAL: Es el importe neto que la entidad espera obtener de un activo al final de su vida útil, después de haber deducido los eventuales costos derivados de la disposición.

VEHÍCULOS: Aparato con o sin motor que se mueve sobre el suelo, y que puede ser de tipo Automóvil, Campero, Camioneta de Pasajeros, Motocicleta, Camión, Bus, Remolque, Camioneta de Reparto, Volqueta, Buseta, Tractocamión, Microbús, Cuatrimoto, Carro tanque, Tricimoto, Cabezote, Retroexcavadora.

VIDA ÚTIL: Es: (a) el período de tiempo por el cual el activo se espera que sea utilizado por la entidad; o (b) el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener del activo.

5 OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Basado en el marco normativo para entidades de Gobierno, en el numeral 3, los objetivos de la información financiera del FRISCO es que ésta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son: Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

El objetivo de Rendición de cuentas implica que la información financiera sirve a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de éstos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de Toma de decisiones implica que la información financiera sirve a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

La información financiera contribuye a obtener información relacionada con lo siguiente: a) la medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos de la entidad; b) la capacidad que tiene la entidad para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro; c) la medida en que los recursos están disponibles para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios, que se presenten durante el periodo contable, en el valor y composición de los recursos y en los derechos sobre estos; d) la determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público, y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos; e) los importes de los flujos de efectivo futuros necesarios para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre los recursos de la entidad; f) los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento de la entidad; g) la determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de la entidad; h) la liquidez y grado de solvencia de la entidad; i) la forma en que la entidad obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo; j) el cumplimiento, por parte de la entidad, de los mandatos de gasto expresados en términos de flujos de efectivo y de los flujos de efectivo necesarios para lograr los niveles de prestación de servicios previstos; k) el origen de las variaciones en las partidas patrimoniales; y l) la capacidad de la entidad para proveer bienes y prestar servicios a corto, mediano y largo plazo.

6 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora

Las características de la información financiera del FRISCO, son las definidas en el marco normativo para las entidades de gobierno, en el numera 4.1 y subsiguientes, así:

6.1 CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

6.1.1 Relevancia

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES		
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 19 de 116

que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros.

La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

6.1.2 Representación Fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

Para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante, ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

6.2 CARACTERÍSTICAS DE MEJORA

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Se consideran características de mejora de la información financiera, las siguientes: Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas (individualmente o en grupo) no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante y no representa fielmente los hechos económicos de la entidad.

6.2.1 Verificabilidad

La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa.

Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología.

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

6.2.2 Oportunidad

La oportunidad significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

6.2.3 Comprensibilidad

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

6.2.4 Comparabilidad

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

7 RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 21 de 116

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, cuyo valor se pueda medir con fiabilidad y cuyo ingreso o salida de cualquier beneficio económico o potencial de servicio asociado sea probable.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio asociados llegarán o saldrán de la Entidad.

La evaluación del grado de incertidumbre correspondiente al flujo de los beneficios futuros o del potencial de servicio se hace a partir de la evidencia disponible cuando se preparan los estados financieros.

La medición fiable, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En muchas ocasiones, el valor se debe estimar; la utilización de estimaciones razonables es una parte esencial en la elaboración de los estados financieros y no menoscaba su fiabilidad. Cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce.

El no reconocimiento de un elemento en el estado de situación financiera o en el estado de resultado no se subsana revelando las políticas contables seguidas ni a través de notas u otro material explicativo. Sin embargo, la revelación puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición. La revelación también brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera neta de la Entidad.

7.1 ACTIVOS

FRISCO reconocerá sus activos bajo los siguientes criterios, en concordancia con la definición establecida en el numeral 6.1.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno.

- Un activo es un recurso controlado por la Entidad que resulta de un evento pasado y, de los cuales, se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros que pueden ser medidos con un alto grado de confiabilidad.
- Un recurso controlado otorga, entre otros, un derecho a usar un bien para prestar servicios, ceder el uso para que un tercero preste un servicio, convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, beneficiarse de la revalorización de los recursos y recibir una corriente de flujos de efectivo.
- El control implica la capacidad de la Entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.
- El potencial de servicio es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

- e) Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo son el potencial que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.
- f) El origen de un recurso puede ser producto de diferentes sucesos, tales como: una transacción de intercambio; el desarrollo interno; o, también, ser producto de transacciones sin contraprestación.
- g) La fiabilidad en la medición hace referencia a la determinación de su valor de mercado o su valor de disposición y en sí a su valor razonable, en el entendido de, que el valor razonable es el valor actual del bien medido en el mercado activo o medido financieramente o medido a su valor de mercado actual.

7.2 PASIVOS

Siguiendo con lo estipulado en el citado marco conceptual para entidades de gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, se entenderá como pasivo.

- a) Una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la Entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
- b) Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.
- c) La cancelación de una obligación presente implica que la Entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio.
- d) La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.
- e) Para el registro de las cuentas por pagar se aplicará el principio de causación contable el cual establece que los hechos económicos deben reconocerse y contabilizarse en el periodo contable en que éstos ocurran, en el periodo en que se reciba el bien o servicio; con independencia de la erogación en el efectivo.
- f) La Entidad evaluará si, con la información disponible, puede establecer si existe la probabilidad de tener una obligación o no; para el efecto deberán ser revisados factores como el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el ingreso a almacén, entre otras.
- g) Para que los pasivos puedan ser reconocidos deben medirse con un alto grado de fiabilidad, deberá ser considerado que exista una obligación cierta derivada de hechos contractuales o legales y que tenga, además, poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recurso.

7.3 PATRIMONIO

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO 'FRISCO'	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 23 de 116

El patrimonio FRISCO comprende el valor de los bienes afectados con medidas de extinción de dominio deducidas las obligaciones que tiene la Entidad para cumplir la función de administrar estos bienes.

7.4 INGRESOS

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos de la Entidad surgen de transacciones con contraprestación, que son aquellos originados en la venta de bienes y en la prestación del servicio de arrendamientos, entre otros, lo anterior en relación con bienes con extinción de dominio.

Los ingresos sin contraprestación, entendidos estos como lo recibido por la Entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación ocurren en el reconocimiento de los bienes declarados con extinción de dominio a favor del FRISCO.

La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

7.5 GASTOS

Los gastos serán los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

Si el potencial de servicio de un activo, o los beneficios económicos que provienen del mismo, cubren más de un periodo contable los gastos serán amortizados durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, de acuerdo con la vigencia de los respectivos contratos, según corresponda.

7.6 COSTOS

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO 'FRISCO'	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

En concordancia con la definición establecida en el numeral 6.1.6. del Marco Conceptual de la Contaduría General de la Nación los costos serán los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

8 MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Para reconocer un elemento en los estados financieros, éste debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad, proceso que se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Dependiendo de lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento.

Los criterios de medición se pueden clasificar dependiendo si son valores de entrada o salida, si son observables o no en un mercado abierto, y si son mediciones específicas o no para una Entidad.

LOS VALORES DE ENTRADA: Reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir (valor de la transacción), para adquirir o reponer un activo.

LOS VALORES DE SALIDA: Reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos derivados del uso continuo y discontinuo de un activo o de su venta.

Los valores de entrada y de salida pueden diferir por aspectos tales como: a) recursos que se transan en mercados intermediados; b) activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares de la entidad por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar; c) costos de transacción en los que se haya incurrido; d) existencia de mercados activos para transar activos y e) existencia de activos especializados.

Los criterios de medición para pasivos también se pueden clasificar en términos de si son valores de entrada o de salida. Los valores de entrada se refieren al valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de salida reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a la entidad de una obligación.

MEDICIONES OBSERVABLES Y NO OBSERVABLES: pueden clasificarse dependiendo de si son o no observables en un mercado abierto, activo y ordenado. Las mediciones que son observables en un mercado, probablemente, son más comprensibles y verificables que las mediciones no observables y pueden representar más fielmente el fenómeno que están midiendo.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

MEDICIÓN ESPECÍFICA Y NO ESPECÍFICA PARA UNA ENTIDAD: Las mediciones específicas reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo y la liquidación de un pasivo; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades y riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que no son específicas reflejan oportunidades y riesgos del mercado general.

Medición de los activos:

- a) Costo: Valor de entrada observable y específico para la Entidad. Corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de algunos activos se puede asignar al resultado a través de la depreciación o amortización, pero también pueden ser objeto de ajuste por el reconocimiento de pérdidas. Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de algunos activos se puede asignar al resultado a través de la depreciación o amortización, pero también pueden ser objeto de ajuste por el reconocimiento de pérdidas. Por el contrario, el valor de un activo se puede incrementar para reflejar el costo de adiciones y mejoras. Si un activo ha sido adquirido en condiciones de mercado, el costo basado en el precio de adquisición proporciona información sobre los recursos disponibles para suministrar servicios en períodos futuros. En el momento en que un activo es comprado o desarrollado, se puede asumir que el valor del potencial de servicio es al menos equivalente al costo de la compra o el desarrollo. Si un activo es adquirido en una transacción sin contraprestación, el costo no proporcionará información sobre la capacidad de operación; por esta razón, se deben emplear otros criterios para reconocer activos en estas circunstancias.
- b) Costo reexpresado: Valor de entrada observable y específico para la Entidad. Corresponde actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe reexpresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable.
- c) Costo amortizado: Valor de entrada observable y específico para la Entidad. Corresponde valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.
- d) Costo de reposición: Valor de entrada observable y específico para la Entidad. Corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a éste.
- e) Valor de mercado: Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado,

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO 'FRISCO'	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

- el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.
- f) Valor neto de realización: Es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Es un valor de salida observable y específico para la entidad.
- g) Valor en uso: Equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la entidad por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

Medición de los pasivos:

- a) Costo: Es la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para una entidad.
- La medición al costo es adecuada cuando es probable que los pasivos se liquiden en las condiciones establecidas, no es apropiado para medir el costo de pasivos que no surgen de una transacción, tal como la obligación de pagar los daños causados a terceros.
- b) Costo reexpresado: El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se contraigan obligaciones en moneda extranjera, el valor de la transacción debe reexpresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable. El costo reexpresado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.
- c) Costo amortizado: Es un valor de entrada observable y específico para la entidad, corresponde al valor del pasivo inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses.
- d) Costo de cumplimiento: Representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo. Es un valor de salida no observable y específico para una Entidad.
- e) Valor de mercado: En un pasivo es el valor por el cual la obligación puede ser liquidada o transferida entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la Entidad.

9 REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la información financiera, así como en sus notas explicativas, el FRISCO dará cumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, en el marco normativo para entidades de gobierno, en el numeral 6.4.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 27 de 116

La información financiera se revela en la estructura de los estados financieros, así como en las notas explicativas, información que deberá ser seleccionada, ubicada y organizada teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una Entidad.

Selección de la información

- La información deberá ser seleccionada para exponer en la estructura de los estados financieros, los mensajes claves acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Entidad. Mientras que la información para revelar en las notas a los estados financieros se selecciona para hacer que la información expuesta sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla.
- La información a revelar en las notas no sustituye la información a exponer en la estructura de los estados financieros.
- La información a revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento e información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento.
- La información revelada en las notas a los estados financieros deberá cumplir con las siguientes características: a) que sea la necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros, b) proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y c) tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.
- Las decisiones sobre selección de información requieren una revisión crítica y continua. Las transacciones materiales, sucesos y otras partidas presentadas se deben reflejar de forma que transmitan su esencia en lugar de su forma legal, a fin de que se cumplan las características cualitativas de la información financiera de Relevancia y Representación fiel.

Ubicación de la información

La ubicación de la información puede afectar la comparabilidad y la manera en que los usuarios la interpretan, para el efecto deberá tenerse en cuenta lo siguiente: a) transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de información, b) transmitir la naturaleza de la información, c) vincular elementos diferentes de información que se combinan para cumplir una necesidad concreta del usuario y d) distinguir entre la información seleccionada para exponer e información seleccionada para revelar.

Organización de la información

Hace referencia a la clasificación y agrupación que debe tener en los estados financieros. La manera como se organiza la información puede afectar la interpretación por parte de los usuarios.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO 'FRISCO'	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

La organización de la información ayuda a garantizar que los mensajes claves sean comprensibles, identifica claramente las relaciones importantes, destaca apropiadamente la información que comunica los mensajes claves y facilita las comparaciones.

Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, tablas, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de un componente concreto del informe.

La información reconocida en el cuerpo de los estados financieros será organizada en totales y subtotales numéricos. Esta organización proporcionará una visión estructurada de temas como la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo, de la Entidad.

En el caso de los estados financieros, las relaciones pueden darse entre los siguientes elementos:

- Subconjuntos de valores expuestos o cambios en los valores expuestos y su efecto sobre la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo de la Entidad;
- Diferentes valores presentados en los estados financieros que reflejen el impacto de un evento externo común, o que contribuyan juntos a la comprensión de un aspecto de la situación financiera o el resultado de la entidad; y
- Valores presentados y notas relacionadas de información a revelar que proporcionen información que explique o apoye la comprensión, por parte de los usuarios, de las partidas reconocidas. La organización de la información en los estados financieros incluye decisiones sobre lo siguiente: a) desagregación de totales en categorías que tengan sentido; b) ordenación y agrupación de partidas expuestas dentro de cada estado; c) identificación de agregados; y d) identificación de otra información a introducir en el cuerpo del estado. La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones con las partidas presentadas en el cuerpo de los estados financieros sean claras. En todo caso, las exigencias mínimas de revelación estarán contenidas en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

9.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La información contable del FRISCO fue migrada del aplicativo financiero "SEVEN" al aplicativo contable "CONCISA FRISCO", esto implicó que el saldo final de la vigencia 2015 fuera registrado en el sistema de información contable "CONCISA FRISCO" a partir del año 2016 se utiliza para el registro de la información contable este último aplicativo.

El aplicativo "CONCISA FRISCO" no cuenta con procesos integrados con los componentes administrativos, presupuesto, activos fijos, inversiones, inventario, facturación, procesos judiciales, entre otros.

Para el reconocimiento de los eventos susceptibles de incorporar al aplicativo contable del FRISCO, las unidades que generan información contable, entregarán las bases de datos en Excel al área de contabilidad para elaborar el registro contable de: a) Valoración del Portafolio de inversiones, b) Registro del inventario de los bienes administrados, c) Informes de los depositarios, d) Facturación e) Activos fijos. f) Procesos Jurídicos.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 29 de 116

El procesamiento de los registros, elaboración y presentación de la información contable la Entidad utilizará un sistema de información integrado propio, sin embargo, actualmente los hechos económicos del Fondo FRISCO deberán ser registrados en el aplicativo CONCISA_FRISCO.

La Entidad cuenta con un aplicativo complementario de información que hacen las veces de auxiliar de la contabilidad; como es el aplicativo MATRIX, debido a que no cuenta con un proceso integrado que permitan el registro del inventario de forma automática; el detalle de esta información relacionada con el inventario permanecerá en el aplicativo misional "MATRIX" y es el Grupo Interno de Trabajo de Aseguramiento de la Información quien genera los reportes mensuales para ser reconocidos en los estados financieros.

9.2 DOCUMENTOS Y LIBROS DE CONTABILIDAD

Los libros de contabilidad principales que se manejarán son el Libro Diario y el Libro Mayor y Balance, documentos que son generados del aplicativo financiero.

Los libros auxiliares no serán impresos, su consulta será realizada directamente desde el Aplicativo, estos libros contendrán los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la Entidad y además, se encontrarán basados en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte generados en el procedimiento de reconocimiento contable.

Los documentos soportes para trámite de pago deberán ser debidamente archivados de acuerdo con los procedimientos de la Entidad y las Tablas de Retención Documental. Una vez transferidos al Archivo su conservación y custodia será responsabilidad del Grupo Interno de Trabajo de Archivo y Correspondencia.

Los comprobantes de contabilidad originados en registros manuales y documentos soportes deberán ser debidamente archivados, de acuerdo con los procedimientos Tablas de Retención Documental, por los funcionarios del Grupo de Contabilidad. Una vez transferidos al archivo, su conservación y custodia será responsabilidad del Grupo Interno de Trabajo de Archivo y Correspondencia, el concepto de estos comprobantes deberá ser claro, suficiente y pertinente. Los movimientos contables generados de manera automática por el aplicativo no requerirán impresión del comprobante contable, por lo que pueden ser consultados directamente en el aplicativo o en el Libro Auxiliar de la Entidad.

El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años, contados a partir del 31 de diciembre del periodo contable al cual corresponda. Esta disposición se aplicará de acuerdo con lo estipulado en las Tablas de Retención Documental y a las políticas para el manejo de archivos, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por el archivo para el manejo y conservación de los documentos.

Sin excepción, la totalidad de las operaciones realizadas por la Entidad deberán estar respaldadas en documentos idóneos, legibles, pertinentes y libres de enmendaduras de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación; por lo tanto, no pueden registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

La Gerencia Financiera de la Entidad devolverá, sin trámite alguno, los documentos que no cumplan con los requisitos exigidos para su registro contable.

9.3 SOSTENIBILIDAD CONTABLE

Con el fin de garantizar la sostenibilidad y permanencia de un Sistema Contable que produzca información razonable y oportuna para ser transmitida, la Entidad cuenta con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Durante el periodo en que la hoy liquidada DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES administró la información financiera del "FRISCO", se presentaron las siguientes situaciones

- a) Ingresaron consignaciones de dineros respecto de conceptos que no lograron identificar el tercero (nombre, razón social, Nit ó cedula) de quien realizó la consignación, así como tampoco lograron establecer una asociación con un proceso jurídico o respecto de un bien administrado.
- b) La cartera generada en el arrendamiento de los bienes puestos a disposición del "FRISCO", conformada por canon de arrendamiento de los inmuebles bajo administración directa y canon de arrendamiento de los inmuebles entregados a los depositarios, no fueron reconocidos en los Estado Financieros de la Entidad.

A partir de la designación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE S.A.S", como administrador del FRISCO, se define un modelo de administración, y dentro de la planificación estratégica se establecieron proyectos y planes de choque que están en ejecución.

9.3.1 POLITICA DE INDIVIDUALIZACION DE BIENES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los bienes, derechos y obligaciones deberán identificarse de manera individual, bien sea dentro del aplicativo financiero, cuando así lo permita, o en las bases de datos o aplicativos administrados y controlados por los líderes de los procesos como responsables de las áreas de gestión donde se produce la información.

Para efectos de la administración y control de la información por parte de las áreas misionales, los archivos elaborados en Excel u hojas de cálculo se tienen como bases de datos.

Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la Entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

9.3.2 MATERIALIDAD

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES		
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 31 de 116

Dentro de la característica cualitativa de la información financiera se define la Relevancia, "La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza y/o magnitud de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad."

La Entidad considerará como valor material el 5% del saldo de cada subcuenta, el cual se aplicará a los diferentes conceptos de derechos, obligaciones, ingresos y gastos reportados en los Estados Financieros.

10 POLITICAS CONTABLES POR GRUPO DE CUENTAS

10.1 ACTIVO

10.1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Cuenta	
110501	Divisas En Caja Fuerte (Extinción)
111005	Cuentas Corrientes
111006	Cuentas De Ahorro
111090	Depósitos Custodias (Extinción) Banco de la República
113210	Depósitos en instituciones financieras (de uso restringido)

10.1.1.1 RECONOCIMIENTO

Los equivalentes al efectivo representan los recursos de liquidez inmediata administrados en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos, así como también los depósitos en custodia constituidos con las divisas en el Banco de la República, para el desarrollo de las actividades del FRISCO. Así mismo, incluye los equivalentes al efectivo, y los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido.

10.1.1.2 CLASIFICACION

EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO: Para que una inversión financiera pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe ser fácilmente convertible en un plazo máximo de tres (3) meses, en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata y que utiliza la entidad para cubrir obligaciones producto del desarrollo de las funciones, se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Los recursos que conforman el efectivo del FRISCO, deben permanecer clasificados en atención al estado jurídico del bien: i) Recursos con Extinción de Dominio, ii) Recursos sobre los cuales han sido decretadas medidas cautelares en proceso de extinción de dominio, iii) Productividad de los bienes

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

sobre los cuales han sido decretadas medidas cautelares de extinción de dominio, estas dos últimas categorías se reconocen como efectivo de uso restringido.

Los depósitos en custodia en el Banco de la República están conformados por divisas, así como dineros en moneda nacional, internamente están clasificados en atención al estado jurídico del bien y mensualmente se reexpresan con base en la tasa representativa del mercado (TRM).

10.1.1.3 MEDICIÓN INICIAL

Estos recursos se registran por el valor de la transacción en la moneda funcional que es el peso colombiano.

Los depósitos en custodia en el Banco de la República están conformados por dineros en moneda nacional, y divisas, estas últimas se registran con base en la tasa representativa del mercado (TRM).

10.1.1.4 MEDICIÓN POSTERIOR

Estos recursos se mantienen registrados por su valor nominal hasta el momento que se agoten total o parcialmente, y mensualmente se reexpresan con base en la tasa representativa del mercado (TRM).

Se considerará igualmente deterioro en los casos en los cuales por efecto eventos externos se generen perdidas de valor parciales o totales, así mismo, el daño físico que impida la conversión a recursos de liquidez implicará un deterioro con efecto en los resultados del periodo.

10.1.1.5 REVELACIÓN

La Entidad revelará la siguiente información:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- Presentación desagregada, del efectivo y equivalentes al efectivo correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior, si aplica.

10.1.2 INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

Cuentas

- 122113 Acciones Ordinarias
- 122117 Certificados Emitidos por Fondos de Inversión
- 122301 Títulos de Tesorería -TES
- 122302 Certificados de Depósito a Término (CDT)

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 33 de 116

10.1.2.1 RECONOCIMIENTO

INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ: Las inversiones pueden clasificarse en administración de liquidez o en patrimoniales. Las inversiones de administración de liquidez, como lo señala el Instructivo 002 de 2015 numeral 1.1.1, emitido por la Contaduría General de la Nación, hacen referencia a recursos financieros de deuda o de patrimonio con el propósito de obtener rendimientos.

Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.

Las inversiones patrimoniales, tratan específicamente de participaciones que implican para la Entidad algún tipo de control o influencia significativa sobre una entidad pública o privada emisora.

10.1.2.2 CLASIFICACIÓN

El siguiente cuadro presenta el reconocimiento de las inversiones según su clasificación:

En el caso de las Inversiones de Administración de liquidez, se establecen cuatro posibles formas de reconocer, clasificar y medir estas partidas del activo, siempre que no se cataloguen como equivalentes al efectivo:

- a) A valor de mercado con cambios en resultado
- b) A costo amortizado
- c) A valor de mercado con cambios en el patrimonio
- d) Al costo

La clasificación de una inversión en cada una de estas categorías se derivará de la intención que tenga la Entidad sobre la inversión, lo cual depende, de la forma como se espera obtener el rendimiento, que puede ser: manteniendo el título hasta su vencimiento e ir aprovechando sus flujos contractuales o, por otra parte, buscando obtener resultados positivos de su negociación y la fluctuación de su precio. Posteriormente, se debe establecer si estas últimas, las que se mantienen con fines de obtener beneficios de la fluctuación del precio, tienen o no un valor de mercado.

Una vez clasificadas las inversiones de administración de liquidez en las categorías señaladas, se debe proceder con los pasos necesarios para definir en cada caso los saldos iniciales a la fecha de transición como lo indica el numeral 1.1.1 del Instructivo 002 de 2015, emitido por la Contaduría General de la Nación.

Clasificación de las inversiones de administración de liquidez atendiendo la intención que tenga la entidad sobre la inversión.

- a) La CATEGORÍA DE VALOR DE MERCADO CON CAMBIOS EN EL RESULTADO: Corresponden a las inversiones que tienen valor de mercado y que se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.
- b) LA CATEGORÍA DE COSTO AMORTIZADO: Son aquellas que la entidad espera mantener hasta el vencimiento, es decir, aquellas inversiones cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

- c) LA CATEGORÍA DE VALOR DE MERCADO CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
 - a. Corresponden a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, que no se esperan negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto.
 - b. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o conservar hasta su vencimiento.
- d) LA CATEGORÍA DE COSTO: Incluyen las inversiones que no tienen valor de mercado y que se corresponden con:
 - a. Instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto; y
 - b. Instrumentos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

10.1.2.3 MEDICIÓN INICIAL

LA CATEGORÍA DE VALOR DE MERCADO CON CAMBIOS EN EL RESULTADO: En esta categoría se clasificarán las inversiones que tienen valor de mercado y que se esperan negociar. El reconocimiento o medición inicial, de esta categoría realizará por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si no existe valor de mercado, se medirá por el valor de transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la Entidad en relación con la inversión.

- a) Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.
- b) Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido hasta tanto se reconozca, momento en el cual se aumentará el valor de la inversión afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la Entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, los honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 35 de 116

LA CATEGORÍA DE COSTO AMORTIZADO: En esta categoría se clasificarán las inversiones que tienen valor de mercado y que se esperan mantener hasta el vencimiento. La valoración de las inversiones a costo amortizado implica el cálculo de la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido. Para este cálculo se deben incluir los costos de transacción en la medida que sean identificables, como lo señala el Instructivo 002 de 2015 numeral 1.1.1.2., emitido por la Contaduría General de la Nación. De igual forma se deben traer a valor presente los flujos futuros descontados a la tasa de interés efectiva en la fecha de transición, para reconocer cualquier ajuste en la cuenta de Impactos por Transición.

10.1.2.4 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

LA CATEGORÍA DE VALOR DE MERCADO CON CAMBIOS EN EL RESULTADO: Se medirán al valor de mercado y las variaciones afectarán los resultados del periodo.

- Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo.
- Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.
- Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión con un aumento del efectivo o equivalente al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.
- Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.
- Las inversiones clasificadas en esta categoría, donde el origen de los recursos corresponda a dineros sobre los cuales han sido decretadas medidas cautelares en proceso de extinción de dominio, así como la productividad de los bienes sobre los cuales han sido decretadas medidas cautelares de extinción de dominio no se reconocerán como un ingreso o un gasto, sino como un aumento o disminución del pasivo en la cuenta recursos recibidos en administración.

LA CATEGORÍA DE COSTO AMORTIZADO: Las inversiones clasificadas en esta categoría se medirán al costo amortizado.

- El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.
- El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado de la inversión por la tasa de interés efectiva.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO 'FRISCO'	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

- c) La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.
- d) El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.
- e) Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.
- f) Las inversiones clasificadas en esta categoría, donde el origen de los recursos corresponda a dineros sobre los cuales han sido decretadas medidas cautelares en proceso de extinción de dominio, así como la productividad de los bienes sobre los cuales han sido decretadas medidas cautelares de extinción de dominio no se reconocerán como un ingreso o un gasto, sino como una aumento o disminución del pasivo en la cuenta recursos recibidos en administración.
- g) Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original de la inversión, es decir la del reconocimiento, en la fecha de medición del deterioro. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

LA CATEGORÍA DE VALOR DE MERCADO CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO:

- a) Inversiones e instrumentos de patrimonio: Las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán al valor de mercado y las variaciones afectarán el patrimonio.
 - a. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio.
 - b. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.
- b) Instrumentos de deuda: Las inversiones clasificadas en esta categoría se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando la tasa de interés efectiva por el costo amortizado que tendría el título si este se midiera al costo amortizado y se reconocerá como mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

- c) Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

- a) El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor inicialmente reconocido (neto de cualquier reembolso de principal o amortización del mismo, cuando a ello haya lugar) y el valor de mercado en la fecha de medición del deterioro, cuando este último sea menor, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocida.
- b) El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo. Para tal efecto, la entidad reducirá la pérdida acumulada reconocida en el patrimonio que corresponda al valor del deterioro a reconocer como gasto en el resultado del periodo.
- c) Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas como gasto en el resultado, que correspondan a inversiones en instrumentos de patrimonio, no se revertirán. Para el caso de inversiones en instrumentos de deuda, si en un periodo posterior el valor de mercado aumenta y dicho aumento está relacionado con eventos objetivamente relacionados con el origen del deterioro, la entidad disminuirá el valor del deterioro acumulado afectando el resultado del periodo.

INVERSIONES CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA DE COSTO: Se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

- a) El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.
- b) El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

- c) Las inversiones en títulos de deuda serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva de que estas se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés de mercado para instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.
- d) Para el caso de las inversiones en títulos de deuda, si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.
- e) Los intereses de los títulos de deuda y los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación.

10.1.2.5 RECLASIFICACIONES

Las inversiones mantenidas con la intención de negociar clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado, en casos excepcionales, se reclasificarán a las categorías de costo amortizado o de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la inversión ya no se mantenga con la intención de negociarla. Si la inversión se reclasifica a la categoría de costo amortizado, el valor de mercado del instrumento en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores. En caso de que la reclasificación sea hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, el valor de mercado en la fecha de reclasificación será el valor inicial de la inversión en esta categoría.

Cuando las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado dejen de tener valor de mercado, se reclasificarán a la categoría de costo; el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará en la categoría de costo.

En ningún caso, se revertirán las ganancias o pérdidas por variaciones del valor de mercado reconocidas previamente como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La entidad no reclasificará una inversión a la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 39 de 116

inversión al costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La entidad reclasificará una inversión desde la categoría de costo amortizado hacia las categorías de valor de mercado con cambios en el patrimonio o de costo, como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, es decir, que la inversión ya no se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento sino que es posible negociarla. La inversión se reclasificará a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio si tiene valor de mercado; para tal efecto, disminuirá el valor en libros de la inversión al costo amortizado y se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación, la diferencia se reconocerá en el patrimonio. La inversión se reclasificará a la categoría de costo si no tiene valor de mercado; para tal efecto, el costo amortizado en la fecha de reclasificación será el valor inicial de la inversión en la categoría de costo.

La entidad reclasificará una inversión representada en un instrumento de deuda, desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, es decir, que la inversión ya no se espera negociar y se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento. El valor de mercado de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada se amortizará en el resultado a lo largo de la vida restante de la inversión, a través de la tasa de interés efectiva, comparando el valor en libros del título y el costo amortizado que este tendría aplicando la tasa de interés efectiva del instrumento antes de su reclasificación.

Cuando las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio dejen de tener valor de mercado, se reclasificarán a la categoría de costo; el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará en la categoría de costo. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja.

La entidad reclasificará una inversión desde la categoría de costo hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención en la inversión, de modo que la entidad decide conservarla hasta su vencimiento. El costo del instrumento será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

La Entidad reclasificará una inversión que no se tiene con la intención exclusiva de negociar o conservar hasta su vencimiento, desde la categoría de costo a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando sea posible medir el valor de mercado de dicha inversión. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia en el patrimonio.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

10.1.2.6 BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la entidad medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea:

- equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad si el activo transferido se mide al costo amortizado; o
- igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del pasivo asociado se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría que corresponda.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES		
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 41 de 116

10.1.2.7 REVELACIONES

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la entidad revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez como por ejemplo riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de éste.

Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, la entidad informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo. Adicionalmente, para el caso de los instrumentos de deuda, se revelará la tasa de interés nominal.

También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro.

Cuando la entidad haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la entidad ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas inversiones:

- la naturaleza de las inversiones transferidas,
- los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y
- el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará:

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

- a) la fecha de reclasificación,
- b) una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad,
- c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y
- d) el efecto en el resultado del periodo.

10.1.3 INVERSIONES EN CONTROLADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS

Cuenta	
122701	Inversiones en Controladas -Entidades Privadas
123001	Inversiones en Asociadas -Entidades Privadas
123301	Inversiones en Negocios Conjuntos -Entidades Privadas

10.1.3.1 RECONOCIMIENTO

La Contaduría General de la Nación, mediante concepto 20172000102391 del 14 de noviembre de 2017, se pronunció sobre el reconocimiento de las Sociedades declaradas con extinción de dominio indicando que éstas deberán ser reconocidas y clasificadas en las cuentas que conforman la cuenta 12 -Inversiones e Instrumentos derivados, con independencia del tiempo de posesión, siempre y cuando cumpla con las condiciones, para su reconocimiento, esto es:

INVERSIONES EN CONTROLADAS: Se reconocerán aquellas participaciones en Sociedades que le otorgue control, es decir cuando tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.

INVERSIONES EN ASOCIADAS: Se reconocerán aquellas participaciones en Sociedades sobre las cuales se tenga influencia significativa, es decir capacidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación, sin que se configure control ni control conjunto. Según el Marco Normativo, para las Entidades de Gobierno la existencia de influencia significativa sobre la Sociedad o Establecimiento de Comercio se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

ACUERDOS CONJUNTOS: Acuerdo mediante el cual las partes que tienen control conjunto tienen derechos respecto de los activos, y responsabilidades frente a los pasivos relacionados con el acuerdo. Cada una de las partes se denomina operador conjunto.

La clasificación en las diferentes subcuentas que conforman la cuenta inversiones estará sujeto al porcentaje de la extinción de dominio de las Sociedades y Establecimientos de Comercio, establecido en la sentencia judicial, así:

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 43 de 116

Clasificación	Porcentaje
Controladas	Se presumirá la existencia de influencia de control cuando el porcentaje de participación sea igual o superior al 50%.
Asociadas	Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando el porcentaje de participación sea igual o superior al 20% del voto con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria.
Acuerdo Conjuntos	Se presumirá que la entidad no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la asociada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

10.1.3.2 MEDICIÓN INICIAL

Para las Sociedades y Establecimientos de Comercio la medición inicial estará sujeto al porcentaje de la extinción de dominio establecido en la sentencia judicial y se medirán por el costo.

Para el efecto, la entidad comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si por el contrario, el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

La Entidad medirá la participación en un negocio conjunto al costo.

10.1.3.3 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las Sociedades y Establecimientos de Comercio, se medirán por el método de participación patrimonial. Para el caso de las inversiones en controladas, la medición se hará en los estados financieros individuales de la controladora.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en el estado de cambios en el patrimonio de la entidad controlada, de la asociada y del negocio conjunto, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO 'FRISCO'	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la Controlada, Asociada y Negocios Conjuntos aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, respectivamente.

Si la entidad Controlada, Asociada y Controlada Conjuntamente tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las Inversiones en Asociadas, así como las Inversiones en Controladas y Negocios Conjuntos, no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones, ni de ajuste por diferencia en cambio. Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la Entidad dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la Controlada, Asociada o Negocio Conjunto para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

Si los estados financieros de la Entidad y los de la Controlada, Asociada o Negocio Conjunto se preparan para fechas de corte distintas, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. Si se aplican políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que las políticas contables de la Controlada, Asociada y Negocio Conjunto correspondan con las empleadas por la Entidad. En caso de que la Entidad por situaciones ajenas a su control no disponga de información financiera actualizada dentro de los tres meses previos a la emisión de estados financieros, se considerará como insumo para el reconocimiento posterior la última información financiera disponible, efectuando la correspondiente revelación en las notas a los estados financieros respecto a la impracticabilidad manifiesta.

Las inversiones serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- Existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos, o del desmejoramiento de las condiciones como consecuencia de dicho incumplimiento.
- Para las inversiones en Controladas cuando el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la Entidad supere el valor en libros de los activos netos de la Controlada.
- Cuando el dividendo procedente de la inversión supere el resultado de la Asociada o Negocio Conjunto en el periodo en que este se haya decretado.
- El dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la Controlada en el periodo en que éste se haya decretado.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 45 de 116

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

10.1.3.4 RECLASIFICACIONES

Reclasificaciones de inversiones en Controladas: Cuando la Entidad pierda el control sobre la entidad receptora de la inversión, evaluará si ésta cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en Asociadas o Negocios Conjuntos. En cualquiera de los casos se efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en Asociadas, o en Negocio Conjunto, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que tenga la entidad sobre la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

Reclasificaciones de inversiones en Asociadas: Cuando no se configuren los elementos para que se reconozca una inversión, como una inversión en una Asociada, se evaluará si ésta cumple con las condiciones para ser clasificada en las categorías de inversiones en Controladas o inversiones en Negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en Controladas, o en Negocio Conjunto, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que tenga la entidad sobre la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

Reclasificaciones de inversiones en Negocios Conjuntos: Cuando no se configuren los elementos para que se reconozca una inversión, como una inversión en un Negocio Conjunto, se evaluará si este cumple con las condiciones para ser clasificada en las categorías de inversiones en Controladas o inversiones en Asociadas. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en Asociadas, o en Controladas, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

que corresponda según la intención que tenga la entidad sobre la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

Para las tres categorías anteriores, aplicarán las siguientes reglas:

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el resultado, cuando la entidad tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el patrimonio, cuando la entidad no tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre éste y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga la entidad sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como Controlada, Asociada o Negocio Conjunto, o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad reclasificará la inversión a inversiones en Asociadas, Controladas o Negocio Conjunto respectivamente, por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.

10.1.3.5 REVELACIONES

La entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene control de otra entidad, influencia significativa o control conjunto de un acuerdo.

La entidad revelará la siguiente información para las inversiones en Controladas: a) la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades Controladas y los cambios en éstas; b) las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una Controlada que no den lugar a una pérdida del control; y c) las consecuencias de la pérdida de control de una Controlada durante el periodo contable.

La entidad revelará la siguiente información para las inversiones en Asociadas: a) la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en Asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa; y b) la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en Asociadas y los cambios en estos.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 47 de 116

La entidad revelará la siguiente información para las inversiones en Negocios Conjuntos: a) la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en Negocios Conjuntos, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa; b) la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en Negocios Conjuntos y los cambios en éstos; y c) el valor de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos correspondientes a la participación en la operación conjunta.

Adicionalmente, la entidad revelará lo siguiente:

- a) El valor en libros de las inversiones;
- b) Participación en los resultados de las Controladas, Asociadas o Negocios Conjuntos y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- c) La diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la controladora y controlada, inversora y asociada, o inversora y negocio conjunto se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables que difieran;
- d) El nombre de cualquier entidad Controlada en la que la controladora mantenga una participación y/o derechos de voto del 50% o menos, junto a una explicación de cómo se produce el control; y las razones por las que la entidad, aun teniendo más del 50% del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea el control sobre ésta
- e) El nombre de cualquier entidad Asociada en la que la entidad mantenga una participación y/o derechos de voto de menos del 20%, junto con una explicación de cómo se produce la influencia significativa; y las razones por las que la entidad, aun teniendo el 20% o más del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea influencia significativa en esta.
- f) Para las inversiones en Controladas la naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa relativa a la capacidad de la entidad controlada para transferir fondos a la controladora.

Si de acuerdo con lo dispuesto en la Norma, la entidad efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, revelará:

- a) La fecha de reclasificación y el valor reclasificado,
- b) Explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad y
- c) El efecto en el resultado.

10.1.4 INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACION

10.1.4.1 RECONOCIMIENTO

Se reclasificarán como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en Controladas, en Asociadas o en Negocios Conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

10.1.4.2 MEDICIÓN

Las inversiones en entidades en liquidación se medirán por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

10.1.4.3 BAJA EN CUENTAS

Se dejarán de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos, cuando, de acuerdo con el plan de liquidación, el valor de los pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las normas de Provisiones y Pasivos Contingentes, cuando a ello haya lugar.

10.1.4.4 REVELACIONES

La Entidad revelará la siguiente información:

- la razón social de la entidad o entidades en liquidación en las cuales posea la inversión y el porcentaje de su participación patrimonial.
- las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión,
- la fase del proceso de liquidación en que se encuentra la entidad, y
- la fecha de la reclasificación hacia inversiones en entidades en liquidación y su valor en libros a esa fecha.

10.1.5 CUENTAS POR COBRAR

Cuentas

- 131102 Ingresos no tributarios multas
- 131104 Ingresos no tributarios sanciones
- 131606 Venta de Bienes comercializados
- 131719 Prestación de Servicios - Administración de proyectos
- 131790 Prestación de Servicios - Otros
- 138412 Otras cuentas por cobrar - Descuentos no autorizados
- 138426 Otras cuentas por cobrar - Pago por cuenta de terceros
- 138439 Otras cuentas por cobrar - Arrendamiento operativo
- 138490 Otras cuentas por cobrar

10.1.5.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Para el FRISCO comprenderá, entre otros, los siguientes conceptos:

BIENES EQUIVALENTES: Representa el reconocimiento de la sentencia que ordena la declaración de extinción de dominio de algunos bienes de Fabio Puyo Vásquez, bienes que fueron enajenados por Puyo Vásquez a terceros de buena fe y por lo tanto a quienes no se les desconocen los derechos adquiridos, en consecuencia, por sentencia del juzgado deben ser reconocidos bienes equivalentes al valor del bien producto de la actividad ilícita. (Memorando 171-1225-2013, del 30 de diciembre de 2013, radicado 20131710055063).

PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS: Representa los desembolsos efectuados con cargo a los recursos del FRISCO para atender los gastos inherentes a impuestos, servicios públicos, pasivos laborales, negociaciones colectivas, demandas judiciales, contribución de valorización e impuesto predial, de las Sociedades o Establecimientos de Comercio incautadas, así como las declaradas con extinción de dominio.

CUENTAS POR COBRAR POR CANON DE ARRENDAMIENTO: Representa la cartera generada en el arrendamiento de los bienes puestos a disposición del FRISCO, conformada por: a) canon de arrendamiento de los inmuebles administrados directamente, b) canon de arrendamiento de los inmuebles entregados a los depositarios.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR: Representa los embargos proferidos en razón a una orden judicial, sobre los recursos administrados en las cuentas bancarias del FRISCO.

10.1.5.2 CLASIFICACIÓN

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

10.1.5.3 MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

10.1.5.4 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

10.1.5.5 DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR

Basados en el marco normativo para Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación, numeral 2.4. las Cuentas por Cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO 'FRISCO'	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Para el FRISCO los indicios de deterioro comprenderán los siguientes conceptos:

Cuentas por cobrar por Canon de arrendamiento

- a) El deudor presenta morosidad en el pago de sus obligaciones, es decir, la cuenta por cobrar se encuentra vencida en el pago de la deuda principal.
- b) Abandono del Inmueble por parte de la persona que adquiere el derecho a usar el activo.
- c) Cuando el inmueble es ocupado por el infractor o un familiar del mismo.
- d) Dificultades financieras del arrendatario.
- e) Quiebra del arrendatario u otra forma de reorganización financiera del mismo como concordato, intervención obligatoria.
- f) Reestructuración o refinanciamiento, se le otorga al cliente más plazo para que cancele su obligación como consecuencia de dificultades financieras y falta de liquidez.
- g) La Entidad, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del arrendatario, otorga a éste concesiones como plazos adicionales que no le habría otorgado en otras circunstancias.

Pagos por cuenta de terceros asociados a los desembolsos para atender los gastos inherentes de las Sociedades incautadas, así como las declaradas con extinción de dominio.

- a) La Sociedad o Establecimiento de Comercio se encuentra en liquidación
- b) Cuando en una Sociedad o Establecimiento de Comercio, los activos con los que cuenta no cubren los pasivos.
- c) La Sociedad en donde el o los bienes que conforman el activo, tienen restricciones como por ejemplo ser declarados bienes de interés cultural que impiden la enajenación.
- d) Quiebra o reorganización financiera de la Sociedad o Establecimiento de Comercio.

Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios de deterioro se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. Para esta última metodología las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Para el efecto, se utilizará la siguiente segmentación y porcentajes de deterioro:

Cuentas por cobrar por Canon de arrendamiento

Categoría	Días	Porcentaje De Deterioro
A	0 a 30 Días	0%
B	31 a 60 Días	10%
C	61 a 90 Días	30%
D	91 a 180 Días	50%
E	Mayor a 181 Días	100%

Plazos a tener en cuenta a partir del vencimiento de la facturación.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	GESTIÓN CONTABLE
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 51 de 116

Sociedades Activas:

Categoría	Días	Porcentaje De Deterioro
A	0 a 30 Días	0%
B	31 a 60 Días	10%
C	61 a 90 Días	30%
D	91 a 180 Días	50%
E	Mayor a 181 Días	100%

Sociedades en Liquidación:

CATEGORIA	Días	Porcentaje De Deterioro
A	0 a 30 Días	0%
B	Mayor a 31 Días	100%

La entidad realizará la evaluación del deterioro sobre aquellas cuentas por cobrar que tienen un vencimiento superior a 180 días desde la fecha de su reconocimiento y sobre las mismas, se evaluará anualmente el saldo de manera individual (por tercero).

Para tal efecto, una vez al año se verificará si existen indicios de deterioro, dicho deterioro en cuentas por cobrar corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma, excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido. Para efectos del cálculo del valor presente de los flujos futuros estimados, se utilizará la DTF vigente en la fecha del cálculo del deterioro. En el caso de impuestos por cobrar se tomará la tasa de los Tes con plazos similares.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

Teniendo en cuenta que la entidad se encuentra al momento de la elaboración de este manual en un proceso de depuración contable permanente y sostenible de las cuentas por cobrar, , la aplicación de la metodología de evaluación de cuentas por cobrar que superen los 180 días de vencimiento descrita anteriormente, no sería practicable debido a los ajustes futuros resultantes de la obtención de nueva información, aclarando que una vez se culmine el proceso de saneamiento se adelantaran los procesos y actividades necesarios para aplicar esta política de manera integral.

10.1.5.6 BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran.

Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre éste y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

10.1.5.7 REVELACIONES

El FRISCO revelará:

- El valor en libros y las condiciones de la cuenta por cobrar.
- Valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.
- Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores considerados para determinar su deterioro.

10.1.6 INVENTARIOS

Cuenta
1510 Mercancías en Existencia

10.1.6.1 RECONOCIMIENTO

De acuerdo con el marco normativo para entidades de gobierno en el numeral 9.1., se reconocerán como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de: a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación.

10.1.6.2 CLASIFICACIÓN

FRISCO clasifica en esta categoría los bienes que posean fallo de extinción de dominio¹ siempre que se tenga la intención o estén disponibles para vender y/o comercializar en el curso normal de la operación y cumplan con las siguientes condiciones:

¹ La extinción de dominio es una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas o que deterioran gravemente la moral social, consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado de los bienes, por sentencia, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado.

Los bienes sobre los cuales se han decretado medidas cautelares en proceso de extinción de dominio, donde la propiedad del activo continua a favor del investigado pero el poder dispositivo del dominio es asignado al "FRISCO" a través del administrador (Sociedad de Activos Especiales) quien obra como secuestro judicial, son reconocidos en las cuentas que representan las "CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS" del grupo, DERECHOS CONTINGENTES

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 53 de 116

- a) Para los inventarios de bienes inmuebles sea productivos o improductivos, que cuenten con alistamiento para la venta, entendiéndose éste como trasladado al comercializador para su enajenación. Se incluyen los inmuebles rurales identificados para destinación a los programas de generación de acceso a tierras administrados por el Gobierno Nacional, según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.
- b) Los bienes muebles que se clasificarán como inventario, serán los que estén disponibles para la venta y no se encuentran arrendados ni estén siendo explotados o utilizados en la operación del FRISCO.

Dentro de la clasificación de bienes con extinción de dominio se encuentran:

Bienes Urbanos: Casa, Casa-Lote, Edificio, Apartamento, Local Comercial, Predio Unificado con Otro, Parqueadero, Bodega, Lote, Edificación para Hotel – Motel, Depósito, Oficina, Lote con Construcción, Consultorio, Finca, Suite, Edificio Clínica, Mejoras Construidas, Casa Recreo, Terraza.

Bienes Rurales: Finca, Apartamento, Casa, Lote, Predio Unificado con Otro, Mejoras Construidas, Casa-Lote, Lote con Construcción, Casa Recreo, Isla, Mejoras Agrícolas, Centro Industrial y/o Empresarial, Centro Vacacional, Hacienda, Edificio.

Bienes Muebles: Medios de Transporte (Aeronaves, Motonaves, Vehículos), Sustancias Químicas, Semovientes, Obras de Arte y Joyas.

10.1.6.3 MEDICIÓN INICIAL

Según el marco normativo para entidades de gobierno, la adquisición de un activo clasificado como inventario en una transacción sin contraprestación, la Entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, así:

- a) Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.
- b) Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de éste, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición. Véase ANEXO 1 "Memorando CI2018-004407" del 19 de abril de 2018.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

Los bienes del FRISCO clasificados en esta categoría se caracterizan porque el origen es una transacción sin contraprestación. La medición inicial está sujeta al porcentaje de la extinción de dominio decretado en la sentencia judicial, y será incorporada en los estados financieros, así:

- a) **INMUEBLES:** Los bienes clasificados en este grupo se medirán al valor de mercado, aplicando la "Metodología de Estimación de Valor de Bienes Inmuebles" desarrollada internamente por la Gerencia Técnica.
Los inmuebles urbanos y rurales marcados en el aplicativo MATRIX como Remanentes, Mejoras, Equivalencias, Derechos Herenciales y Acreencias, no tienen cuantía para ser incorporada en los estados financieros, éstos son revelados en las notas a los estados financieros.
- c) **MUEBLES - VEHÍCULOS:** Los bienes clasificados en este grupo se medirán al valor de mercado, tomando como fuente de información el estado de conservación, así como el valor del avalúo registrado en la Resolución que emite anualmente el Ministerio de Transporte. En el evento en que la tabla del Ministerio de Transporte no contenga el vehículo a registrar se utilizará la tabla de Fasecolda.
- d) **MUEBLES – AERONAVES, MOTONAVES, JOYAS, OBRAS DE ARTE:** Los bienes clasificados en este grupo serán reconocidos tomando como fuente de información el estado de conservación, así como el valor de mercado determinado por un avaluador especializado o con alguna metodología que permita establecer el valor.
- e) **MUEBLES - SUSTANCIAS:** Los bienes clasificados en este grupo serán reconocidos tomando como fuente de información los valores suministrados por la Subdirección de Control y Fiscalización del Ministerio de Justicia. La unidad de medida definida es el Kilo y el Galón.
- f) **MUEBLES – SEMOVIENTES:** Los bienes clasificados en este grupo serán reconocidos aplicando la metodología desarrollada por la Gerencia Técnica de la entidad.

Para efectos de la medición de los bienes muebles, se tendrá en cuenta el estado de conservación, los cuales serán clasificados por el área misional, así: Bueno, Regular, Malo, Chatarra.

Para efectos del presente Manual se entenderá como:

REMANENTES: Inmuebles o muebles con procesos ejecutivos o de secuestro decretados antes de la extinción de dominio, donde el juzgado decretó la venta del inmueble o mueble y cancela las obligaciones a cargo del inmueble y si llegara a resultar algún valor económico, producto de la operación, ésta ingresa al FRISCO.

MEJORAS: Construcciones que se realizan sobre terrenos o lotes de personas de buena fe (personas naturales, personas jurídicas, Nación, Municipios) y sobre los cuales el juez decretó la extinción de dominio sobre la edificación más no sobre los terrenos.

EQUIVALENCIAS: Inmuebles decretados con extinción de dominio que se encuentran con la titularidad del tercero de buena fe.

DERECHO HERENCIAL: Porcentaje de los bienes heredados por el infractor y que se les decretó extinción de dominio.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 55 de 116

ACRENCIAS: Inmuebles o muebles con procesos ejecutivos o de secuestro decretados antes de la extinción de dominio, en caso de ser realizada la venta del inmueble o mueble deberán ser canceladas las obligaciones a cargo del bien, en caso de resultar algún valor económico éste ingresa al FRISCO.

10.1.6.4 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan comercializar se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

El valor neto de realización y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de éste, afectará el gasto en el resultado del periodo.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

Para efectos de la medición posterior, como mínimo al cierre de cada periodo se solicitará al área Técnica la valoración de los Inventarios, y el análisis debe efectuarse de manera individual activo por activo, las actividades a realizar según el resultado de valoración obtenido serán:

- Si este valor comparado con el registrado inicialmente es Mayor, no ocasiona registro contable y será revelado en la notas a los estados financieros.
- Si el valor comparado con el registrado inicialmente es Menor, la diferencia genera un Deterioro sin importar su valor y genera un ajuste a la cuenta de deterioro.
- El valor registrado en los activos no tendrá ninguna modificación, sino su disminución se registrará en las cuentas de deterioro.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

10.1.6.5 BAJA EN CUENTAS

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de éstos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

10.1.6.6 REVELACIONES

FRISCO revelará: a) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios; b) las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas; c) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios; d) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos; e) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición; f) el valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado y g) el valor de las mercancías en tránsito y en poder de terceros, en los casos que aplique.

10.1.7 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Cuenta	
1605	Terrenos
1610	Semovientes
1640	Edificaciones
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina
1670	Equipo de Comunicación y Computación
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
1685	Depreciación Acumuladas de Propiedades, Planta y Equipo (Cr)

10.1.7.1 RECONOCIMIENTO

El numeral 10.1 del marco normativo para Entidades de Gobierno, indica que se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; c) los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado, d) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable, es decir, un año. Las erogaciones en que incurra el FRISCO, para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos, definidas como adiciones y mejoras, serán reconocidas como un mayor valor del activo, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 57 de 116

Las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

10.1.7.2 CLASIFICACIÓN

Para el FRISCO comprenderán, los siguientes conceptos:

- a) Se reconocerán como Propiedad, Planta y Equipo los bienes inmuebles que posean fallo de extinción de dominio que no cumplan con la condición para ser clasificados en el inventario, es decir que estén disponibles para ser vendidos, así como también los bienes inmuebles que no cumplan la condición de generar rentas en condiciones de mercado, es decir aquellos inmuebles que no estén arrendados.
- b) Los bienes muebles (medios de transporte) que posean fallo de extinción de dominio entregados en destinación provisional.
- c) Los activos tangibles, empleados por la Entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.

Dentro de la clasificación de bienes con extinción de dominio se encuentran:

Bienes Urbanos: Son aquellos que se encuentran o pertenecen a una ciudad (Casa, Casa-Lote, Edificio, Apartamento, Local Comercial, Predio Unificado con Otro, Parqueadero, Bodega, Lote, Edificación para Hotel – Motel, Depósito, Oficina, Lote con Construcción, Consultorio, Finca, Suite, Edificio Clínica, Mejoras Construidas, Casa Recreo, Terraza)

Bienes Muebles: Medios de Transporte (Aeronaves, Motonaves, Vehículos), Sustancias Químicas, Semovientes, Obras de Arte y Joyas.

10.1.7.3 MEDICIÓN INICIAL

De acuerdo con el marco normativo para Entidades de Gobierno, la adquisición de una Propiedad, Planta y Equipo en una transacción sin contraprestación, la Entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, así:

- a) Los bienes declarados con extinción de dominio a favor de la Nación y los expropiados, se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.
- b) Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de éste, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

En todo caso al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los bienes del FRISCO clasificados en esta categoría se caracterizan porque el origen es una transacción sin contraprestación. La medición inicial está sujeta al porcentaje de la extinción de dominio decretado en la sentencia judicial, y será incorporada en los estados financieros, así:

- INMUEBLES:** Los bienes clasificados en este grupo se medirán al valor de mercado, aplicando la "Metodología de Estimación de Valor de Bienes Inmuebles" desarrollada internamente por la Gerencia Técnica. Véase ANEXO 1 "Memorando CI2018-004407" del 19 de abril de 2018. Los inmuebles urbanos y rurales marcados en el aplicativo MATRIX como Remanentes, Mejoras, Equivalencias, Derechos Herenciales y Acreencias, no tienen cuantía para ser incorporado en los estados financieros, éstos son revelados en las notas a los estados financieros.
- MUEBLES - VEHÍCULOS:** Los bienes clasificados en este grupo se medirán al valor de mercado, tomando como fuente de información el estado de conservación, así como el valor del avalúo registrado en la Resolución que emite anualmente por el Ministerio de Transporte. En el evento en que la tabla del Ministerio de Transporte no contenga el vehículo a registrar se utilizará la tabla de Fasecolda.
- MUEBLES - AERONAVES Y MONTONAVES:** Los bienes clasificados en este grupo serán reconocidos tomando como fuente de información el estado de conservación, así como el valor de mercado determinado por un avaluador especializado o con alguna metodología que permita establecer el valor.

Activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos: En este grupo se reconocen los bienes de propiedad de la Entidad, adquiridos, con el propósito de utilizarlos en el desarrollo de las funciones misionales y de apoyo, los cuales no se encuentran disponibles para la venta, se medirán por el costo, el cual corresponde, entre otros conceptos:

- El precio de adquisición.
- Los aranceles de importación, Impuestos indirectos no recuperables.
- Costos de beneficios a los empleados asociados con la construcción o adquisición del bien.
- Costos de preparación de lugar de ubicación.
- Los costos directos atribuibles a la ubicación del activo en el lugar que pueda operar el activo.
- Costos de entrega inicial, manipulación o transporte posterior.
- Costos de instalación y montaje, desmantelamiento, retiro o rehabilitación del sitio.
- Los honorarios profesionales.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 59 de 116

i) Costos de financiación.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Se considerará el precio de adquisición como criterio para reconocer un elemento al gasto, todo aquel activo que tenga un valor inferior a 50 UVT (Unidad de Valor Tributario), será llevado a resultados en el mismo período, sin embargo, éste deberá ser registrado además en el módulo de activos fijos todo con el fin de garantizar su control individual.

La Vicepresidencia Administrativa y Financiera a través del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos realizará el control individual de los bienes y activos de menor cuantía a través de las herramientas definidas para tal fin, el cual constituirá el libro auxiliar para efectos contables, para lo cual asignará una placa de inventario a cada activo y se clasificarán en un grupo específico. Igualmente, deberá registrar en el aplicativo definido por la Entidad la información del activo, con la identificación, ubicación, estado actual, nombre del funcionario que tenga en uso. Una vez el bien o activo de menor cuantía salga de servicio será retirado del inventario.

Los elementos que conforman los puestos de trabajo (base, mesón, gavetas, etc.) serán asignados al funcionario que los tenga en uso y, se le asignará una única placa de inventario.

La administración y control de los equipos de comunicación, computación e intangibles (software y licencias) de la Entidad, estará a cargo de la Oficina de Gestión de la Información.

Los equipos de cómputo se registrarán como propiedad, planta y equipo, asignando una placa de inventario independiente para cada elemento básico indispensable para su funcionamiento (CPU, Monitor, Teclado, Mouse, etc.).

Dada la naturaleza y aspectos físicos de los sistemas de cableado estructurado y la imposibilidad de desarticularlo en términos materiales, deben tratarse como bienes por adhesión y se registrarán contablemente al gasto, sin originar comprobante de ingreso al almacén, comprobante de salida de almacén y sin asignar placa de inventario para el control físico.

10.1.7.4 MEDICIÓN POSTERIOR

Las Propiedades, Planta y Equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

El cargo por depreciación de un período se reconocerá como gasto en el resultado de éste, salvo que se deba incluir en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita.

Las condiciones especiales del FRISCO implican la existencia en los estados financieros de edificaciones, cuyo principal propósito es la venta futura, sin embargo, existe un lapso de tiempo en el cual estos inmuebles no se han incluido al mercado y tampoco arrendados, situación que se prevé temporal, razón por la cual se estima que el valor residual de estos bienes será siempre superior o igual al costo de los mismos, costo que proviene principalmente de la aplicación de metodologías internas sobre las cuales se cuenta como insumo la mitología interna. Derivado de lo anterior, sobre aquellos inmuebles que temporalmente no están dispuestos para la venta no se llevarán a cabo estimaciones de depreciación, principalmente debido a la alta proporción incremental que se tendría al momento de reclasificar el bien como elemento de inventario.

Para la depreciación se utilizará el sistema de línea recta, tomando como referencia las siguientes vidas útiles.

DESCRIPCIÓN	VIDA ÚTIL
Semovientes	Indeterminada
Muebles y enseres y equipo de oficina	10 años
Maquinaria y equipo	10 años
Vehículos- Aeronaves-motonaves	10 años
Equipo de Cómputo y Comunicación	3 años

En los casos de los semovientes, se estima que la entidad no cuenta con insumos que le permitan establecer fiablemente la estimación de una vida útil.

10.1.7.5 DETERIORO PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Los indicadores de deterioro hacen referencia a aquellas situaciones propuestas en el marco normativo que hacen que tanto los activos generadores de efectivo como los no generadores de efectivo vean reducido su potencial de generar beneficios económicos o de prestar un servicio. Los indicios de deterioro se relacionan a continuación:

- El valor del mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo que se esperaría
- Durante el período han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado que afectan a la entidad.
- Se tiene evidencia sobre obsolescencia o deterioro físico de un activo.
- Durante el período han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectan desfavorablemente la entidad.
- Se tiene evidencia sobre planes de disposición del activo.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 61 de 116

Existirá deterioro del valor de un activo cuando el importe en libros es inferior al importe recuperable.

10.1.7.6 BAJA EN CUENTAS

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como tal, además se surtan todos los procedimientos internos de la Entidad para tal fin.

La baja se puede presentar cuando el elemento se disponga o, cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo afectará el resultado del periodo.

10.1.7.7 REVELACIONES

La entidad revelará para cada clase de Propiedad, Planta y Equipo, los siguientes aspectos: a) Los métodos de depreciación utilizados. b) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas. c) El valor en libros, depreciación acumulada incluyendo las pérdidas por deterioro del valor, acumuladas al principio y final del periodo contable. d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable. e) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas. f) Cambio en la estimación de la vida útil, valor residual, y método de depreciación. g) El valor en libros de los activos cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos. h) La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar). i) El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio. j) Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación. k) La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

10.1.8 OTROS ACTIVOS

Cuentas

1906	Avances y anticipos entregados
1908	Recursos entregados en administración
1951	Propiedades de inversión
1952	Depreciación acumulada de propiedades de inversión
1970	Activos intangibles
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (CR)
1976	Deterioro acumulado de acumulado de activos intangibles
1986	Activos diferidos

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

10.1.8.1 PROPIEDADES DE INVERSIÓN

10.1.8.1.1 RECONOCIMIENTO

Representa el valor de los terrenos y edificios que se tienen para generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas. Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de ésta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

El mantenimiento y las reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo.

10.1.8.1.2 CLASIFICACION

El FRISCO reconocerán como Propiedad de Inversión los bienes inmuebles que posean fallo de extinción del dominio que se encuentren arrendados.

10.1.8.1.3 MEDICION INICIAL

De acuerdo con el marco normativo para Entidades de Gobierno, la adquisición de una Propiedad de Inversión en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, así:

- Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.
- Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de éste, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los bienes del FRISCO clasificados en esta categoría se caracterizan porque el origen es una transacción sin contraprestación. La medición inicial está sujeta al porcentaje de la extinción de dominio decretado en la sentencia judicial, y será incorporada en los estados financieros, así:

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 63 de 116

- a) **INMUEBLES:** Los bienes clasificados en este grupo se medirán al valor de mercado, aplicando la "Metodología de Estimación de Valor de Bienes Inmuebles" desarrollada internamente por la Gerencia Técnica. Véase ANEXO 1 "Memorando CI2018-004407" del 19 de abril de 2018.

Los inmuebles urbanos marcados en el aplicativo MATRIX como Remanentes, Mejoras, Equivalencias, Derechos Herenciales y Acreencias, no tienen cuantía para ser incorporados en los estados financieros, éstos son revelados en las notas a los estados financieros.

10.1.8.1.4 MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado, así mismo el valor residual que se estime no será objeto de depreciación.

Las condiciones especiales del FRISCO implican la existencia en los estados financieros de edificaciones rurales y urbanas, cuyo principal propósito es la venta futura, sin embargo, existe un lapso de tiempo en el cual estos inmuebles son objeto de puesta en el mercado bajo la figura de arrendamiento, situación que se prevé temporal, razón por la cual se estima que el valor residual de estos bienes será siempre superior o igual al costo de los mismos, costo que proviene principalmente de la aplicación de metodologías internas sobre las cuales se cuenta como insumo la metología interna. Derivado de lo anterior, sobre aquellos inmuebles que generan rentas por alquiler no se llevarán a cabo estimaciones de depreciación, principalmente debido a la alta proporción incremental que se tendría al momento de reclasificar el bien como elemento de inventario.

10.1.8.1.5 RECLASIFICACIONES

Se realizará una reclasificación de Inventario a Propiedades de Inversión, cuando se evidencie un cambio de uso de un activo que estaba destinado para la venta.

Se realizará una reclasificación desde Propiedades de Inversión a Propiedad Planta y Equipo, cuando exista un cambio de uso hacia Destinación Provisional, así como cuando sea empleado por la entidad para la prestación de servicios y propósitos administrativos, o cuando cumpla la condición de no estar arrendado.

Para la reclasificación entre Propiedades de Inversión y Propiedades, Planta y Equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esa fecha, la entidad aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

Para la reclasificación entre Propiedades de Inversión e Inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

10.1.8.1.6. BAJA EN CUENTAS

Una Propiedad de Inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, y además se surtan todos los procedimientos internos de la entidad para tal fin. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

10.1.8.1.5 REVELACIONES

La entidad revelará, los siguientes aspectos: a) los métodos de depreciación utilizados; b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas; c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable; d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable; e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión; f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación; g) el valor en libros de las propiedades de inversión cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción para su uso o enajenación o para cobrar los ingresos que producen ; h) el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos; i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar); j) las propiedades de inversión , adquiridas en una transacción sin contraprestación; k) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

10.1.8.2 ACTIVOS INTANGIBLES

10.1.8.2.1 RECONOCIMIENTO

Son un activo intangible, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables, no se espera vender en el curso de la actividad de la Entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

UN ACTIVO INTANGIBLE ES IDENTIFICABLE: cuando es susceptible de separarse de la Entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 65 de 116

intangible también es identificable cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.

EXISTE CONTROL SOBRE UN ACTIVO INTANGIBLE: cuando puede obtener los beneficios económicos futuros de los recursos derivados del mismo y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros cuando la entidad puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios a través del activo, puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad, le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la entidad puede demostrar lo siguiente: a) su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta; b) su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo; c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible; d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; e) su capacidad para medir de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos en el futuro. Para esto último, la entidad demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que el mismo le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación, la publicidad y actividades de promoción ni los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la entidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo, con el fin de tratar el elemento como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de éste y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

10.1.8.2.2 MEDICIÓN INICIAL

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible

Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por:

- El precio de adquisición
- Los aranceles de importación
- Impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición
- Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de éste, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo.

Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 67 de 116

desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes:

- Costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible.
- Los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible.
- Los honorarios para registrar los derechos legales.
- Las amortizaciones de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente:

- Los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso.
- Las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales.
- Mano de obra u otros factores empleados.
- Las pérdidas operativas.
- Los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo.

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

10.1.8.2.3 MEDICIÓN POSTERIOR

Los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de éste, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que éste tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalte que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de ésta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 69 de 116

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Las licencias adquiridas por la Entidad a perpetuidad (con vida útil indefinida), no se amortizarán de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Marco normativo para Entidades de Gobierno.

Los activos intangibles (software, licencias, etc.), se amortizarán de acuerdo con lo establecido en el contrato, durante el lapso de tiempo de recuperación de la inversión, el periodo en el que se obtendrá el potencial de los servicios o beneficios esperados por su explotación, la duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados y/o con la información suministrada por la Oficina de Gestión de la Información, respecto de la vida útil de cada uno de ellos. Los activos intangibles con vidas útiles indefinidas no se amortizarán.

10.1.8.2.4 BAJA EN CUENTAS

Se dará de baja un activo intangible cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

10.1.8.2.5 REVELACIONES

En las notas a los estados financieros la entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

- b) Los métodos de amortización utilizados;
- c) La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e) El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f) El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h) El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- i) El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j) La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
- k) El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo

10.1.8.3 ACTIVOS DIFERIDOS

Representa el valor de los activos que, en razón a su origen y naturaleza, tienen el carácter de gastos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos.

Los cargos diferidos se amortizarán durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, de acuerdo con los estudios de factibilidad para su recuperación, los períodos estimados de consumo de los bienes o servicios, o la vigencia de los respectivos contratos, según corresponda.

No se contabilizarán como diferidos las siguientes partidas:

- Dotaciones y suministros: No se reconocerán como activos diferidos los gastos de dotación y suministro a trabajadores, útiles y papelería, repuestos, insumos entre otros. Los bienes con apariencia física o tangible deben ser tratados en su correspondiente clasificación como gastos, como inventarios de consumo o como Propiedades, Planta y Equipo según corresponda con las respectivas políticas, pero no se reconocerán como activos diferidos
- Mantenimientos: Los mantenimientos de Propiedades, Planta y Equipo y de otros elementos se reconocerán directamente como gastos del periodo en que se incurran, sin que se puedan reconocer como activos diferidos.

Tampoco se reconocerán como diferidos los cambios de partes de activos, tales como los costos incurridos por el desmonte de muros de edificios ni elaboraciones de presupuestos de obra.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 71 de 116

10.2 PASIVOS

10.2.1 CUENTAS POR PAGAR

Cuenta	
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales
2403	Transferencia por Pagar
2407	Recursos a Favor de Terceros
2436	Retención en la Fuente
2440	Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar
2445	Impuesto al Valor Agregado IVA
2460	Créditos Judiciales
2490	Otras Cuentas por Pagar

10.2.1.1 RECONOCIMIENTO

En concordancia con la definición establecida en el numeral 3.1 del Marco Conceptual para Entidades de Gobierno, se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento

Las cuentas por pagar se reconocen a partir del criterio de causación, es decir, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

El FRISCO reconocerá:

- Las cuentas por pagar generadas en la adquisición de bienes y servicios relacionadas con la operación de la Entidad.
- Las Transferencias por Pagar, que representa el valor de las obligaciones adquiridas por el FRISCO por concepto de los recursos que debe entregar sin contraprestación a otras entidades de gobierno, las cuales están orientados al cumplimiento del artículo 91 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017, así como las destinaciones específicas establecidas legalmente.
- El valor de los recursos recaudados, que son de propiedad de personas naturales o personas jurídicas, en virtud de la administración de los bienes afectados con una medida cautelar de extinción de dominio.
La subcuenta Recaudos por Clasificar será afectada por el valor de los recaudos recibidos por la Entidad, cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar su adecuada clasificación.
- La Retención en la Fuente, ocasionada por la clasificación otorgada por la DIAN al FRISCO, como agente de retención. Por lo tanto, se deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, y las Secretarías de Hacienda Municipales y Distritales. La

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

- presentación de las declaraciones tributarias deberá ajustarse a los requisitos y plazos establecidos en las normas tributarias para tal fin.
- e) El valor de los Impuestos, Contribuciones y Tasas, que representan las obligaciones a cargo de la Entidad y comprende el valor de los gravámenes de carácter general y obligatorio a favor del Estado, que se originan en las liquidaciones privadas y liquidaciones oficiales.
 - f) El Impuesto al Valor Agregado IVA, generado en la comercialización de bienes o prestación de servicios gravados, así como el valor de IVA descontable por la adquisición de bienes o servicios gravados, de acuerdo con las normas tributarias vigentes. Por tratarse de una cuenta corriente, puede generar un saldo a favor o a cargo de la Entidad, producto de las diferentes transacciones realizadas.
 - g) El valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la Entidad, debidamente ejecutoriados, una vez se haya emitido la sentencia definitiva, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros originadas en litigios de carácter civil, o administrativo.
 - h) La subcuenta obligaciones pagadas por terceros, de la cuenta otras cuentas por pagar representa el valor de las deudas del FRISCO con la Nación, según el documento Conpes 3277 de 2004, mediante el cual se define la Estrategia para la Expansión de la Oferta Nacional de Cupos Penitenciarios y Carcelarios, adicionado con el documento Conpes 3412 de 2006, que establece que a partir de 2009 y hasta completar la devolución de los recursos que la Nación debe anticipar para la finalización del proyecto más el costo de financiación, la Dirección Nacional de Estupefacientes - DNE- deberá girar a la Nación los recursos provenientes de la venta de los bienes incautados con extinción de dominio del FRISCO. De otra parte, el Documento Conpes 3575 de 2009 establece una nueva forma de pago de esta obligación a la Nación. En el marco del proceso liquidatorio de la Dirección Nacional de Estupefacientes y su entrega a la Sociedad de Activos Especiales, se determinó el estado de la deuda con la Nación por documentos CONPES y otros conceptos.

10.2.1.2 CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

10.2.1.3 MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

10.2.1.4 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

10.2.1.5 BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 73 de 116

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

10.2.1.6 REVELACIONES

La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que éstas le impongan a la Entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará: a) los detalles de esta infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

10.2.2 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Cuentas	
2701	Litigios y demandas
2790	Provisiones diversas

10.2.2.1 LITIGIOS Y DEMANDAS

10.2.2.1.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o su vencimiento, dentro de los que se encuentran las provisiones por los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

10.2.2.1.2 MEDICIÓN INICIAL

Admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

Con la admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por un tercero en contra de la Entidad, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable.

En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, cada entidad evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, en la parte que estime le corresponda. Lo anterior, con independencia de la probabilidad de pérdida de todo el proceso y de que se espere el reembolso parcial o total por parte de un tercero.

Para tal efecto, la metodología que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado deberá ser aplicada por la Gerencia de Asuntos Legales a través de los abogados externos apoderados de los procesos, para realizar la valoración de las obligaciones contingentes, la cual será la fuente de información para los registros contables de las provisiones, y demás registros, contemplados en el Manual de Políticas y Procedimientos contables para el FRISCO, asociadas con el reconocimiento en los Estados Financieros del Contingente Judicial.

La Gerencia de Asuntos Legales, deberá reportar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la valoración del contingente judicial, con el estado de cada uno de los procesos, como mínimo trimestralmente o, cuando obtenga una nueva información del proceso de acuerdo con la información registrada en el sistema Ekogui de la Agencia.

i. Obligación remota

Cuando la Gerencia de Asuntos Legales a través de los abogados externos apoderados de los procesos, establezca que la probabilidad de pérdida del proceso es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento permanente, la valoración de las obligaciones contingentes de acuerdo con el estado de cada uno de los procesos deberá ser reportada por la Gerencia de Asuntos Legales, aplicando la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ii. Obligación posible

Cuando la Gerencia de Asuntos Legales a través de los abogados externos apoderados de los procesos establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la Entidad revelará la obligación como un pasivo contingente.

Para tal efecto, la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que la Entidad podría llegar a pagar al culminar el proceso, y en la medida en que pueda hacerse una medición, éste se registrará en las cuentas de orden contingentes, dicha medición se revisará cuando exista nueva información acerca del proceso.

Cuenta	Descripción	Debito	Credito
9905055	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	*	

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.		*

La probabilidad de pérdida de los procesos se actualizará trimestralmente, o cuando se obtenga nueva información, con base en la valoración que suministre la Gerencia de Asuntos Legales, y determinará si la obligación continúa siendo posible, o pasa a ser remota o probable, producto de la aplicación de la metodología de contenida en la Resolución 353 de 2016, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

iii. Obligación probable

Cuando la Gerencia de Asuntos Legales a través de los abogados externos apoderados de los procesos establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo sea significativo, la provisión corresponderá al valor presente del importe que se espera sea desembolsado para cancelar la obligación, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente.

Para establecer el valor de la provisión, la Gerencia de Asuntos Legales utilizará una metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El registro de la provisión se efectuará, con la siguiente afectación contable.

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito	0	Crédito
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		*		
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS			*	
279015	PROVISIONES DIVERSAS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS				*

10.2.2.1.3 MEDICIÓN POSTERIOR

a) Admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento permanente cuando la Gerencia de Asuntos Legales obtenga nueva información, o como mínimo trimestralmente, determinará si la obligación continúa siendo remota, posible o probable, producto de la aplicación de la metodología de contenida en la Resolución 353 de 2016, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

i. Obligación remota

Cuando la Gerencia de Asuntos Legales, obtenga una nueva información, o como resultado de la aplicación de la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, establecerá si la obligación continúa siendo remota, o pasa a ser posible o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en el título Medición Inicial, 7.2.2.1., numeral ii. o iii. según corresponda.

ii. Obligación posible

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento, cuando la Gerencia de Asuntos Legales obtenga nueva información o, como mínimo trimestralmente, determinará si la obligación continúa siendo posible, o pasa a ser remota o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en el título Medición Inicial, 7.2.2.1 numeral i. o iii., respectivamente, previa reversión de los saldos registrados en cuentas de orden.

Para establecer el valor, la Gerencia de Asuntos Legales utilizará una metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

iii. Obligación probable

Las provisiones se revisarán cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, trimestralmente, para determinar si la obligación continúa siendo probable, o pasa a ser posible o remota.

Para establecer el valor de la provisión, la Gerencia de Asuntos Legales utilizará la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Los mayores valores se registrarán:

Cuenta	Descripción	Debito	Crédito	Δ	Crédito
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	*			
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS		*		
279015	PROVISIONES DIVERSAS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS				*

Por su parte, los menores valores se registrarán:

Cuenta	Descripción	Debito	Δ	Debito	Crédito	Δ	Crédito
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	*					
279015	PROVISIONES DIVERSAS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS			*			
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS (1)				*		
480826	INGRESOS DIVERSOS INGRESOS DIVERSOS RECUPERACIONES (1)						*

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 77 de 116

(1) Dependiendo del periodo contable en el que se registró el gasto relacionado con la provisión

Adicionalmente, se aplicará lo dispuesto en el título Medición numeral 7.2.2.1, numeral i o ii, según corresponda.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, como mínimo trimestralmente, se ajustará financieramente el valor de la provisión aplicando una tasa de descuento que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente, el registro se efectuará, así:

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito	0	Débito	Crédito	0
580401	ACTUALIZACIÓN FINANCIERA DE PROVISIONES DE LA CUENTA		*				
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS			*			
279015	PROVISIONES DIVERSAS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS						*

Cuando la obligación pase a ser posible o remota, se reversará la provisión, el registro se efectuará:

Cuenta	Descripción	Afectación Contable							
		Débito	0	Débito	Crédito	0	Débito	Crédito	0
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	*							
279015	PROVISIONES DIVERSAS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS			*					
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS				*				
537302	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (1)					*			
580401	FINANCIEROS ACTUALIZACIÓN FINANCIERA DE PROVISIONES (1)						*		
480826	INGRESOS DIVERSOS INGRESOS DIVERSOS RECUPERACIONES (1)							*	

(1) Dependiendo del periodo contable en el que se registró el gasto relacionado con la provisión.

b) Sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial

Con la liquidación de la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, la entidad registrará el crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar.

Para tal efecto, la Entidad verificará el valor provisionado con respecto al de la sentencia, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, y hará los ajustes que correspondan, teniendo en cuenta lo siguiente:

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

Página 78 de 116

- I. Si el valor liquidado es igual al valor de la provisión reconocida, se registrará:

Cuenta	Descripción	Débito	0	Débito	0	Débito	0	Credito
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS		*					
279015	PROVISIONES DIVERSAS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS				*			
246002	CRÉDITOS JUDICIALES LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES							*

- II. Si el valor liquidado es mayor al valor reconocido como provisión, se registrará

Cuenta	Descripción	Débito	0	Débito	0	Débito	0	Credito
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	*						
279015	PROVISIONES DIVERSAS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS			*				
246002	CRÉDITOS JUDICIALES LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES				*			
589012	SENTENCIAS (1)					*		
589013	GASTOS DIVERSOS (1) LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES							*

(1) se registrará la diferencia si el valor liquidado es mayor al valor reconocido como provisión

- III. Si el valor liquidado es menor que el valor de la provisión reconocida

Cuenta	Descripción	Débito	0	Débito	0	Credito	0	Credito	0	Credito	0	Credito
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	*										
279015	PROVISIONES DIVERSAS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS			*								
246002	CRÉDITOS JUDICIALES LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES				*							
246003	LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES					*						
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS (1)						*					
537302	GASTOS DIVERSOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (1)									*		

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

Cuenta	Descripción	Débito	0	Débito	Crédito	0	Débito	0	Crédito	0	Crédito								
480826	RECUPERACIONES (2)																		*

(1) si el gasto relacionado con la provisión se registró en el mismo periodo contable, (2) si el gasto no se registró en el mismo periodo contable

- IV. Los gastos asociados a la liquidación final del crédito judicial, cuando se trate de intereses, se registrarán:

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
580447	FINANCIEROS INTERESES SOBRE CRÉDITOS JUDICIALES	*	
2460	CRÉDITOS JUDICIALES		*

- V. Las costas del proceso se registrarán, siempre que los gastos asociados a la liquidación final del crédito judicial no se hayan tenido en cuenta en la estimación de la provisión.

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
511166	GENERALES COSTAS PROCESALES	*	
2460	CRÉDITOS JUDICIALES		*

- VI. Cuando a través de una sentencia se condene a varias entidades demandadas frente a un mismo proceso y se determine que una de estas entidades debe asumir el pago de la condena, esta última será quien registre el crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar, previo ajuste de su provisión, y registrará:

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
138426	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS DE LA CUENTA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	*	
2460	CRÉDITOS JUDICIALES		*

El valor corresponderá al pago de la sentencia, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial.

- c) Pago de la sentencia, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

El pago de la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial se registrará:

Cuenta	Descripción	Debito	0	Debito	Credito
246003	CRÉDITOS JUDICIALES SENTENCIAS		*		
246003	CRÉDITOS JUDICIALES LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES			*	
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				*

d) Sentencia absolutoria, laudo arbitral y acuerdo de conciliación extrajudicial

En el evento en que la sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial exima de responsabilidad a la entidad demandada, se ajustarán las cuentas afectadas durante el proceso, ya sea cancelando las cuentas de orden o la provisión, según corresponda.

I. Para la cancelación de las cuentas de orden:

Cuenta	Descripción	Debito	Credito
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	*	
990505	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (DB)		*

II. Para la cancelación de la provisión:

Cuenta	Descripción	Debito	0	Debito	Credito	0	Debito	Credito
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	*						
279015	MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE			*				
537302	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE				*			
1580401	FINANCIEROS ACTUALIZACIÓN FINANCIERA DE PROVISIONES						*	

10.2.2.1.4 REVELACION

La revelación de los litigios y la demandas, comprende las descritas en el numeral 10.2.2.5. del capítulo de provisiones diversas, así como pasivos contingentes, numeral 10.4.4.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 81 de 116

Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte inviable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea posible su cálculo deberá reflejarse como una nota a los estados financieros.

10.2.2.2 PROVISIONES DIVERSAS

10.2.2.2.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se reconocerán cuando tienen origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad, si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación.

Tampoco se reconocerán provisiones resultantes de beneficios sociales que preste o financie la entidad por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados.

10.2.2.2.2 MEDICIÓN INICIAL

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

Dicha estimación tendrá en cuenta a) los desenlaces asociados de mayor probabilidad, b) la experiencia que se tenga en operaciones similares c) los riesgos e incertidumbres y d) los informes de expertos.

10.2.2.2.3 MEDICION POSTERIOR

Las provisiones se revisarán mensualmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

10.2.2.2.4 BAJA EN CUENTAS

Las provisiones se dan de baja cuando no se cumpla alguno de los criterios de reconocimiento, es decir, cuando ya no sea probable la salida de recursos o cuando no exista una obligación presente.

De igual manera, cuando se produzca el fallo definitivo desaparece la incertidumbre respecto de la obligación y por tanto se da de baja la provisión y se reconoce la obligación en la cuenta del pasivo correspondiente.

10.2.2.2.5 REVELACIONES

Para cada tipo de provisión, la entidad revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina;
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;

10.2.3 OTROS PASIVOS

Cuenta
2902 Recursos Recibidos en Administración

10.2.3.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán las obligaciones contraídas por la Entidad en desarrollo de sus actividades con terceros.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES		
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 83 de 116

FRISCO reconocerá el valor de los dineros recaudados en las cuentas de la Entidad, asociados con la productividad o los recursos administrados de los bienes afectados con una medida cautelar de extinción de dominio (en proceso), entre los que se encuentran los siguientes conceptos:

- a) Los recursos sobre los cuales han sido decretadas medidas cautelares en proceso de extinción de dominio, donde la propiedad del activo continúa a favor del investigado pero el poder dispositivo del dominio es asignado al "FRISCO" a través del administrador (Sociedad de Activos Especiales) quien obra como secuestre judicial.
- b) En los casos que por sentencia judicial se declare la devolución de un bien a un particular, el "FRISCO", deberá reconocer a favor de la(s) persona(s) que indique la decisión judicial, la productividad de los bienes afectados con medidas cautelares, es decir, los recursos recaudados una vez sean descontados los costos y gastos en que haya incurrido el administrador para mantener el bien. (Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015, capítulo 9, artículo 2.5.5.9.1).
- c) Los recaudos de la venta de bienes afectados con medidas cautelares (en proceso) debido al hecho que estos recursos deberán ser reintegrados junto con los rendimientos financieros generados previo descuento de los gastos de saneamiento, custodia, vigilancia, conservación, mantenimiento, comercialización, así como la obtención y verificación de la información relacionada con el estado físico, administrativo, jurídico y técnico. (Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015, capítulo 3, sección 1, artículo 2.5.5.3.1.11).
- d) Los pagos para atender impuestos, saneamiento, custodia, vigilancia, conservación, mantenimiento, comercialización, así como los costos incurridos en la administración, inherentes a los bienes afectados con medidas cautelares de extinción de dominio debido a que los mencionados costos y gastos serán con cargo a la productividad del bien, afectando como un menor valor el pasivo. (Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015, capítulo 2, artículo 2.5.5.2.7).
- e) La valoración del portafolio de inversiones constituido por las inversiones en Bonos, CDT's, FIC's, así como en los Títulos de Tesorería "TES", donde la fuente de los recursos para realizar la inversión es: i) Recaudos de dineros asociados a un proceso de extinción de dominio, ii) La productividad de los bienes afectados con medidas cautelares.
- f) Consignaciones de dineros respecto de conceptos que no lograron identificar el tercero (nombre, razón social, número de identificación tributaria, cédula) de quien realizó la consignación, así como tampoco lograron establecer una asociación con un proceso jurídico o respecto de un bien administrado.
- g) Cobro de cartera de terceros.

10.2.3.2 CLASIFICACIÓN

Los pasivos se clasificarán en la categoría del costo.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

10.2.3.3 MEDICIÓN INICIAL

Los pasivos se medirán por el valor de la transacción.

10.2.3.4 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los otros pasivos se mantendrán por el valor de la transacción.

Teniendo en cuenta que la entidad se encuentra al momento de la elaboración de este manual en un proceso de depuración contable permanente y sostenible de pasivos por concepto de Recursos Recibidos en Administración, la aplicación de la metodología de evaluación de las mismas, no sería practicable debido a los ajustes futuros resultantes de la obtención de nueva información, aclarando que una vez se culmine el proceso de saneamiento se adelantaran los procesos y actividades necesarios para aplicar esta política de manera integral.

10.2.3.5 BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta en otros pasivos cuando se extinga la obligación que la originó, esto es cuando se pague, cuando se extinga la obligación o expire, cuando el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de los otros pasivos que se dan de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

10.2.3.6 REVELACIONES

La Entidad revelará información relativa al valor en libros, en caso de existir las condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que éstas le impongan a la Entidad. Así mismo, revelará el valor de los otros pasivos que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

10.3 ACTIVOS CONTINGENTES

Cuenta	
8120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos
8130	Bienes Aprehendidos o Incautados
8306	Bienes Entregados en Custodia
8347	Bienes Entregados a Terceros
8390	Otras Cuentas Deudoras de Control

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES		
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 85 de 116

10.3.1 RECONOCIMIENTO

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará sólo por la ocurrencia o en su caso por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del FRISCO².

De conformidad con el marco normativo para Entidades de Gobierno, los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros, sin embargo, cuando sea posible realizar una medición, éstos se registrarán en cuentas de orden deudoras contingentes.

10.3.2 MEDICIÓN INICIAL

El reconocimiento en los estados financieros se efectuará cuando sea posible realizar una medición fiable.

10.3.3 MEDICIÓN POSTERIOR

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, en junio y diciembre del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

10.3.4 REVELACIÓN

La Entidad revelará para cada tipo de activo contingente, la siguiente información: a) Una descripción de la naturaleza del activo contingente; b) Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y c) El hecho de que es impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

² La extinción de dominio es una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas o que deterioran gravemente la moral social, consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado de los bienes, por sentencia, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado.

Los bienes sobre los cuales se han decretado medidas cautelares en proceso de extinción de dominio, donde la propiedad del activo continua a favor del investigado pero el poder dispositivo del dominio es asignado al "FRISCO" a través del administrador (Sociedad de Activos Especiales) quien obra como secuestro judicial, son reconocidos en las cuentas que representan las "CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS" del grupo, DERECHOS CONTINGENTES

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

10.4 PASIVOS CONTINGENTES

Cuenta

9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

10.4.1 RECONOCIMIENTO

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada sólo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable, que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprendérse de recursos que incorporen beneficios, o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

De conformidad con el marco normativo para Entidades de Gobierno, los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros, sin embargo, cuando sea posible realizar una medición, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes.

10.4.2 MEDICIÓN INICIAL

El reconocimiento en los estados financieros se efectuará cuando sea posible realizar una medición.

10.4.3 MEDICIÓN POSTERIOR

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, de manera trimestral, del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar. Así mismo, se considerará lo definido en el numeral 10.2.2.1.3 del presente manual.

10.4.4 REVELACIONES

La Entidad revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información: a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente; b) una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 87 de 116

10.5 INGRESOS

10.5.1 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

10.5.1.1 RECONOCIMIENTO

Basado en la definición anunciada en el numeral 1.1 del marco normativo para Entidades de Gobierno la Entidad reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos monetarios o no monetarios, que reciba la Entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán aquellos que obtenga la entidad dada la facultad legal que ésta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- La Entidad tenga el control sobre el activo,
- Sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Dentro de esta clasificación se encuentran las transferencias.

Las transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

El reconocimiento de los ingresos por transferencias puede o no estar sujetos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la Entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la Entidad siendo beneficiaria del recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la Entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora de los recursos no los reconocerá como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que ésta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.

Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando éste pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 89 de 116

10.5.1.2 MEDICIÓN INICIAL

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de éste, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

10.5.1.3 MEDICIÓN POSTERIOR

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

10.5.1.4 REVELACIONES

La Entidad revelará la siguiente información:

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones;

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

- d) La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

10.5.2 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

10.5.2.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Ingresos por venta de bienes:

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la entidad en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes decretados con extinción de dominio.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La entidad ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b) La entidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y
- e) Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

Ingresos por prestación de servicios:

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 91 de 116

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los recursos obtenidos por la Entidad en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos, para el FRISCO hace referencia a los ingresos por arredramientos de bienes con extinción de dominio

El recaudo de los ingresos de los bienes afectados con una medida cautelar de extinción de dominio, serán reconocerán como un pasivo.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

10.5.2.2 MEDICIÓN INICIAL

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutes, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación.

Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La entidad medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente: a) la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados); b) las inspecciones del trabajo ejecutado; o c) la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

10.5.2.3 MEDICION POSTERIOR

Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente: a) la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados); b) las inspecciones del trabajo ejecutado; o c) la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

10.5.2.4 REVELACIONES

La Entidad revelará la siguiente información:

- a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b) La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
- c) El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicio.

11 OTRAS NORMAS

11.1 EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

Dentro del contexto del marco normativo para las entidades de Gobierno, cuando la entidad realice transacciones en moneda extranjera o conversión de sus estados financieros a una moneda de presentación distinta a la moneda funcional, aplicará los criterios de esta Norma. La moneda funcional corresponderá al peso colombiano.

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que la entidad compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.

11.1.1 RECONOCIMIENTO

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 93 de 116

De acuerdo con lo anterior toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera.

11.1.2 MEDICION INICIAL

La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

11.1.3 MEDICION POSTERIOR

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las que se midan al valor de mercado o al costo de reposición se convertirán utilizando las tasas de cambio en la fecha en que se mida ese valor.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las diferencias en cambio que surjan al reexpresar partidas no monetarias medidas al valor de mercado o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

11.1.4 REVELACIONES

La entidad revelará, en los estados financieros, lo siguiente: a) el valor de las diferencias en cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en resultados, de acuerdo con la Norma de inversiones de administración de liquidez; y b) las diferencias en cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

11.2 UTILIZACION DE LA CUENTA "OTROS" DEL CATALOGO DE CUENTAS

11.2.1 RECONOCIMIENTO

Para el reconocimiento de la cuenta "otros" en el catálogo de cuenta la entidad aplicará el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación 20182300023751 del 28 de abril de 2018, donde indica que a partir del 1º de enero de 2018, se debe atender el principio de esencia sobre forma incluido en el Marco conceptual para entidades de gobierno, el cual establece que los hechos económicos se

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

reconocen atendiendo la esencia económica de la transacción de manera independiente a su forma legal. En esta regulación no se ha establecido el límite del 5% para las subcuentas otros; en caso de presentarse registros representativos en algunas de ellas, la Entidad deberá utilizar auxiliares o la opción equivalente que le permita la plataforma tecnológica, para su identificación independiente y hacer las revelaciones pertinentes en las notas a los estados financieros.

11.3 NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

11.3.1 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

En la preparación y presentación de los estados financieros con propósito de información general, la Entidad aplicará los criterios establecidos por la Contaduría General de la Nación en el marco normativo para Entidades de Gobierno. Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros consolidados son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.

Los estados financieros individuales son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Basado en lo anteriormente descrito, los estados financieros del FRISCO se clasifican como individuales.

Finalidad de los estados financieros:

Los estados financieros constituyen la representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad con el objetivo de suministrar información que sea útil a los usuarios para tomar y evaluar las decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Igualmente, son el medio para la rendición de cuentas de la Entidad por los recursos que le han sido confiados, pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo, en aquellos casos que sea necesario podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

Conjunto completo de estados financieros:

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 95 de 116

en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados.

Respecto al flujo de efectivos, el mismo no se elaborará en el primer año de aplicación, es decir al cierre del 31 de diciembre de 2019.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

11.3.2 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

11.3.2.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En cada estado financiero y las notas, se deberá destacar la siguiente información: a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades; c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

11.3.2.2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Se presentará en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Entidad a una fecha determinada y revelará la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

La información a presentar corresponderá: a) efectivo y equivalentes al efectivo; b) inversiones de administración de liquidez; c) cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación; d) cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación; e) préstamos por cobrar; f) inventarios; g) inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; h) propiedades, planta y equipo; i) propiedades de inversión; j) activos intangibles; k) cuentas por pagar; l) préstamos por pagar; m) provisiones; n) pasivos; o) pasivos y activos por impuestos diferidos; y p) los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

Se presentarán los activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en el estado de situación financiera.

Serán clasificados como un activo corriente cuando:

- Se espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- Se mantenga el activo principalmente con fines de negociación;

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

- c) Se espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d) El activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

Todos los demás activos serán clasificados como no corrientes.

Serán clasificados como un pasivo corriente cuando:

- a) Se espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b) Se liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o;
- c) No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

Serán clasificados todos los demás pasivos como no corrientes.

En el estado de situación financiera o en las notas la Entidad revelará la desagregación de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados, el nivel de información suministrada variará para cada partida.

11.3.2.3 ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

El estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes: a) los ingresos sin contraprestación; b) los ingresos con contraprestación; c) los gastos de administración y operación; d) los gastos y costos de ventas; e) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos; f) la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y g) los costos financieros.

En el estado de resultados serán presentadas partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

No se presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Se presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad, con independencia de la materialidad, revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente: a) impuestos; b) transferencias; c) ingresos por venta de bienes y prestación de servicios; d) ingresos y gastos financieros; e) depreciaciones y amortizaciones de activos; y f) deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 97 de 116

11.3.2.4 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Por cada componente del patrimonio se presentará: a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas; b) el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y c) los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

La información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas incluirá: a) el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos; b) el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y c) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

11.3.2.5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión, y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, 3 meses o menos desde la fecha de adquisición; b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

La entidad aplicará el procedimiento indirecto para la generación del estado de flujos de efectivo.

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, los flujos de efectivo del periodo deberán ser clasificados en actividades de operación, de inversión y de financiación.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

Actividades de operación: Son las actividades que realiza la entidad en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

Dentro de esta categoría es posible tipificar los siguientes conceptos: a) los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios; b) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el gobierno o por otras entidades del sector público; c) los pagos en efectivo a otras entidades del sector público; d) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios; e) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; f) los pagos en efectivo de impuestos y g) los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Actividades de inversión: Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Dentro de esta categoría es posible tipificar los siguientes conceptos: a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la misma Entidad; b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo; c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos; d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos; e) los anticipos de efectivo y préstamos a terceros; f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros.

Actividades de financiación: Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

Se clasificarán y revelarán de forma separada los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

El marco normativo para las entidades de Gobierno indica que, en las Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, la entidad presentará de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

La entidad revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el periodo, los siguientes datos: a) la contraprestación total pagada o recibida; b) la porción de la contraprestación en efectivo o su

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

equivalente; c) el valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y d) el valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

Además la entidad revelará la siguiente información: a) Los componentes del efectivo y equivalentes del efectivo; b) una conciliación de los saldos del estado de flujo de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera; c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado; d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el período anterior.

Respecto al flujo de efectivos, el mismo no se elaborará en el primer año de aplicación, es decir al cierre del 31 de diciembre de 2019.

11.3.2.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

En la estructura de Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas; b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros; c) información comparativa respecto del período anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del período corriente; y d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

En la presentación de las notas se referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Las notas a los estados financieros se revelará la siguiente información:

a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Se indicará la denominación; la naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

estatal asignadas y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión escisión o liquidación;

- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

11.3.3 POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

11.3.3.1 POLÍTICAS CONTABLES

Basado en lo anunciado en el marco normativo para entidades de Gobierno las políticas contables serán aplicadas por la Entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados, se deberá solicitar a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema.

El FRISCO cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 101 de 116

considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte.

Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte la Entidad se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

Será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones: a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo y, revelará lo siguiente: a) la naturaleza del cambio; b) las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante; c) el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

en períodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y d) una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

11.3.3.2 CAMBIOS EN ESTIMACION CONTABLE

Para las Entidades de Gobierno según el marco conceptual para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse lo que implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual, la vida útil de los activos depreciables y las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que ésta se encuentre relacionada con períodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los períodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, éste se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la entidad realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente: a) la naturaleza del cambio; b) el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en períodos futuros; y c) la justificación de la no revelación del efecto en períodos futuros.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 103 de 116

11.3.3.3 CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más períodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales períodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La entidad corregirá los errores de períodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de períodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de períodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de períodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de períodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de períodos anteriores revelará lo siguiente: a) la naturaleza del error de períodos anteriores; b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible; c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

11.3.4 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable hace referencia al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

11.3.4.1 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.

La Entidad ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Dentro de esta categoría es posible tipificar algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes: a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable; b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas; d) la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades; y e) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

11.3.4.2 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes: a) la reducción en el valor de mercado de las inversiones; b) la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades; c) las compras o disposiciones significativas de activos; d) la ocurrencia de siniestros; e) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad; f) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; g) el otorgamiento de garantías y h) el inicio de litigios.

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 105 de 116

Así mismo, la Entidad revelará la siguiente información: a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros, b) el responsable de la autorización, c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado, d) la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

12 CONTROL INTERNO CONTABLE

12.1 POLÍTICA DE OPERACIÓN

12.1.1 RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS PRODUCTORAS DE INFORMACIÓN CONTABLE FRENTE AL PROCESO CONTABLE.

Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos necesarios y adoptados por la Entidad, con el fin de establecer el flujo de información con incidencia contable para su reconocimiento, medición y revelación en sus estados financieros.

Los líderes de los procesos como responsables de las áreas de gestión son los garantes de la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información contable que se genere en cada una de sus áreas, así como también los supervisores de los contratos, quienes deben garantizar que la información relacionada con la facturación de los bienes y servicios prestados por los proveedores fluya hacia el proceso contable en cada cierre, según las fechas definidas por la Entidad con el fin de reconocer esta información en los estados financieros.

Las áreas que producen insumos para el proceso contable son:

Presidencia / Vicepresidencias / Supervisores	Gerencias / Gerencias Regionales /Jefes de área
Presidencia	Gerencias Regionales
Vicepresidencia Jurídica	Gerencia Comercial
Vicepresidencia de Bienes Inmuebles	Gerencia de Asuntos Legales Gerencia de Bienes Inmuebles
Vicepresidencia de Sociedades	Gerencia de Bienes Muebles Gerencia Técnica
Vicepresidencia Administrativa y Financiera	Gerencia de Sociedades Activas Gerencia de Sociedades En Liquidación Gerencia de Talento Humano Coordinación Administrativa Gerencia Financiera Coordinación de Archivo
Supervisores de los Contratos	Gerencias, Gerencia Regionales y Jefes de Oficinas

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

Deberán informar a través de los documentos soporte idóneos, las operaciones que atañen a su actividad, para que sean incorporados al proceso contable con la oportunidad y características específicas, de tal manera que la información sea canalizada y procesada adecuadamente.

12.1.2 REGISTRO DE LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES

La información reportada a contabilidad por parte de las áreas anteriormente descritas debe corresponder a hechos económicos y valores reales, analizados, depurados y debidamente validados por los líderes de las mismas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Marco Normativo Contable y presentar estados financieros razonables.

12.1.3 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CIERRE INTEGRAL DE LAS OPERACIONES, QUE IMPACTEN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Con el fin de adoptar los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal, se implementa esta política institucional donde se señala el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que corresponda.

12.1.3.1 OPERACIONES BANCARIAS DE TESORERÍA

Los recaudos de canon de arrendamiento y demás consignaciones que ingresan a las cuentas bancarias administradas por la Entidad y creadas en el aplicativo financiero de la Sociedad de Activos Especiales, así como del Fondo Para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado "FRISCO" deberán ser registrados diariamente, actividad a cargo del área de tesorería.

En cuanto al pago de facturas a los proveedores, pagos de impuestos, servicios públicos, trasladados entre cuentas bancarias y demás operaciones de tesorería efectuados con los recursos de la Sociedad de Activos Especiales, así como con los recursos del Fondo Para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado "FRISCO" deberán ser registrados diariamente en el módulo de tesorería del aplicativo financiero de cada entidad.

12.1.3.2 OPERACIONES DE TESORERÍA PORTAFOLIO DE INVERSIONES

El área de tesorería deberá reportar a contabilidad diariamente o en la medida en que se presenten las transacciones realizadas con los recursos administrados en el portafolio de inversiones (TES, Fondo de Inversión Colectiva, CDT's, Bonos y Acciones) relacionadas con nuevas operaciones,

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 107 de 116

traslados, retiros, redenciones de capital e intereses, entre otros, de manera que las operaciones queden reconocidas en el mes que se realizó la transacción.

Cronograma de entrega de la información será dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

12.1.3.3 LEGALIZACIÓN DE RECURSOS ANTICIPOS POR GASTOS DE VIAJE

La Gerencia de Talento Humano hará entrega diariamente a la Gerencia Financiera de las legalizaciones de viáticos, presentadas por los funcionarios, con el fin de garantizar que al final de cada mes la totalidad de los informes de legalización estén radicados en el área financiera.

Los formatos de legalización debidamente aprobados deberán ser radicadas en la Gerencia Financiera, periódicamente con el fin evitar congestión al final de mes. La Gerencia de Talento Humano deberá hacer seguimiento permanente a los recursos entregados a los funcionarios de planta y trabajadores en misión, con el fin de supervisar el plazo establecido en el procedimiento de viáticos cuya legalización debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles después de finalizada la comisión de servicio o desplazamiento.

Las condiciones descritas anteriormente deben ser aplicadas para la legalización de los bonos de alimentación entregados en las comisiones de servicios y desplazamiento de los funcionarios.

La entrega de las legalizaciones viáticos presentadas por los funcionarios a la Gerencia de Talento Humano a la Gerencia Financiera será, a más tardar dentro de los primeros (5) días calendario de cada mes.

12.1.3.4 ACTIVOS FIJOS

La Coordinación del Grupo Administrativo, deberá hacer entrega a contabilidad del inventario actualizado y conciliado de los activos fijos (muebles y enseres, equipo de cómputo, maquinaria y equipo, equipo de comunicación) del Fondo Para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado "FRISCO"

Cronograma de entrega de la información será, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

12.1.3.5 CAJAS MENORES

La legalización de las cajas menores deberá ser remitida a más tardar el 25 de cada mes, a la Gerencia Financiera a través del aplicativo correspondiente, deberán estar escaneados los soportes (facturas) que conforman la legalización, así como también deberán enviar el documento donde se encuentre documentado el análisis de las transacciones del efectivo, con el objeto de comprobar si el saldo que arroja esta cuenta corresponde con lo que se encuentra físicamente en caja en dinero efectivo, el cual deberá ser suscrito por el funcionario encargado de la administración del fondo de la caja menor.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

Para el cierre de la vigencia anual, los responsables a cargo de los recursos de la caja menor deberán consignar en la cuenta de ahorros designada por Gerencia Financiera, a más tardar el 20 de diciembre de cada cierre contable, el dinero en efectivo no utilizado del fondo de caja menor, a partir del momento en que se realice el reintegro de los recursos de caja menor no será posible pagar gastos con cargo a este fondo, se recomienda realizar la programación de los gastos de caja menor con el fin de legalizar y dar cumplimiento a las fechas antes mencionadas.

12.1.3.6 PROCESOS JURÍDICOS

La Gerencia de Asuntos Legales deberá entregar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera el informe de los procesos a favor y en contra del FRISCO con el fin de realizar el proceso de reconocimiento en los estados financieros, en las siguientes fechas:

Periodo comprendido:	Fecha de presentación del informe
1º de enero y el 31 de marzo	10 de abril
1º de abril y el 30 de junio;	10 de julio
1º de julio y el 30 de septiembre	10 de octubre
1º de octubre al 31 diciembre	4 de enero del año siguiente al del periodo contable

12.1.3.7 ESTADO JURÍDICOS DE LOS BIENES ADMINISTRADOS

El reconocimiento de los bienes administrados se realiza tomando como fuente de información, el reporte del aplicativo Matrix, remitido por el Grupo de Aseguramiento de la Información a la Gerencia Financiera

Las áreas responsables de la información deberán registrar, en la medida que se presente, la actualización del estado Jurídico de los bienes administrados, en el aplicativo Matrix, garantizando que para cada cierre contable no se presenten retrasos en el procesamiento de la información,

12.1.3.8 ACTUALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS DE BIENES ADMINISTRADOS

La Gerencia Técnica deberá reportar al Grupo de Aseguramiento de la Información en la medida que se presenten, la actualización de los avalúos comerciales de los bienes administrados garantizando que para el cierre contable mensual no presente retrasos en el procesamiento de la información en el aplicativo Matrix.

El reconocimiento de los bienes administrados, en los estados financieros se realiza tomando como fuente de información, el reporte del aplicativo Matrix, remitido por el Grupo de Aseguramiento de la Información a la Gerencia Financiera.

Las áreas responsables de la información deberán actualizar la información en el aplicativo Matrix, los avalúos comerciales, de los bienes administrados.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 109 de 116

12.1.3.9 INFORMES DE GESTIÓN DEPOSITARIOS

La Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles, deberá entregar a la Gerencia Financiera, la información relacionada con los informes de gestión de depositarios aprobados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

La Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles, deberá realizar todas las acciones necesarias que conlleven a la aprobación mensual de los informes de los depositarios.

El reconocimiento de los ingresos y gastos de los bienes entregados en administración se realiza tomando como fuente de información, el reporte de los informes de gestión aprobados y remitidos por la Gerencia de Bienes inmuebles a la Gerencia Financiera

12.1.3.10 INVENTARIO DE DINEROS Y OTROS BIENES MONETARIOS (DAO)

La Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles, responsable de la información de los bienes y recursos puestos a disposición de la entidad, deberá entregar mensualmente a la Gerencia Financiera, la información relacionada con el inventario de los bienes, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, utilizando los formatos establecidos para tal fin.

12.1.3.11 BIENES INMUEBLES, MEDIOS DE TRANSPORTE, SEMOVIENTES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS

Dentro de los procedimientos para administrar la información relativa al inventario de los bienes del FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO" fue designado el Grupo de Aseguramiento de la Información, como el área encargada de generar los reportes que constituyen la información oficial.

El reconocimiento de los bienes administrados, en los estados financieros se realiza tomando como fuente de información, el reporte del aplicativo Matrix, remitido por el Grupo de Aseguramiento de la Información a la Gerencia Financiera.

El Grupo de Aseguramiento de la Información, deberá entregar mensualmente a la Gerencia Financiera el reporte de los bienes administrados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

12.1.3.12 INVENTARIO DE SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

La Vicepresidencia de Sociedades deberá actualizar periódicamente o en la medida que se presente la información financiera de las Sociedades y Establecimientos de Comercio con el fin de contar con

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

información que permita reconocer en los estados financieros del FRISCO la participación patrimonial del FRISCO en estas entidades.

El reconocimiento de las Sociedades y Establecimiento, en los estados financieros se realiza tomando como fuente de información, el reporte del aplicativo Matrix, remitido por el Grupo de Aseguramiento de la Información a la Gerencia Financiera.

El Grupo de Aseguramiento de la Información, deberá entregar a la Gerencia Financiera el reporte de las Sociedades y Establecimientos de Comercio administrados en el aplicativo MATRIX, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

12.1.3.13 FACTURACIÓN DE CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES DEL FRISCO

La Gerencia Comercial, deberá entregar a la Gerencia Financiera el reporte de la facturación generada por concepto de canon de arrendamiento de los bienes administrados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la generación de la misma.

12.1.3.14 VENTAS DE BIENES

La Gerencia Comercial deberá entregar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a la Gerencia Financiera el reporte de los bienes vendidos del FRISCO que se encuentran oficialmente finalizadas y registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de realizar el reconocimiento en los Estados Financieros.

12.1.3.15 SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS

Las facturas para el pago de proveedores, así como para servicios públicos, impuestos junto como los documentos físicos requeridos para la gestión de pago deben ser tramitados a través del procedimiento de pagos del aplicativo ZEUS, para el trámite presupuestal, contable y de tesorería en las fechas definidas mensualmente, en el correo de cierre financiero mensual.

Para el efecto los supervisores de los contratos deben realizar los trámites que conlleven a cumplir con la programación antes mencionada y hacer entrega de las facturas o cuentas de cobro a la Gerencia Financiera para el trámite presupuestal, contable y de tesorería.

12.1.3.16 CUENTAS POR PAGAR

Las Vicepresidencias y Gerencias como supervisores de los diferentes contratos deben informar a la Gerencia Financiera en las fechas establecidas en la circular de cierre, aquellas obligaciones que quedan pendientes de pago para la siguiente vigencia fiscal, de las cuales se hayan recibido a satisfacción el bien o servicio prestado, pero las facturas no fueron presentadas por los proveedores.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

12.1.4 CONCILIACIONES

12.1.4.1 REPORTE TRIMESTRAL DE CUENTAS RECIPROCAS CON ENTIDADES DEL ESTADO.

La conciliación de las operaciones reciprocas se realizará como mínimo trimestralmente para lo cual, un funcionario del Grupo del área de Contabilidad enviará los correos electrónicos con la información que reportará la Entidad.

La conciliación de las operaciones reciprocas quedará evidenciada con los documentos recibidos de acuerdo con las gestiones realizadas con las diferentes entidades, los cuales constituyen el soporte para la realización de ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones contables, cuando haya lugar, éstas se efectúan máximo dentro del mes siguiente al recibo de la información.

El Grupo de Contabilidad enviará trimestralmente la circularización de las operaciones reciprocas tomando como fuente de información el reporte emitido por la Contaduría General de la Nación, informando a las entidades públicas los saldos pendientes de conciliar.

12.1.4.2 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LAS CONCILIACIONES

Permanentemente deberá efectuarse el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de las dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, inventarios, cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, entre otros.

Periódicamente, serán realizadas las conciliaciones de las cuentas contables, en todos los casos, se deberá dejar evidencia, de la conciliación en papeles de trabajo, firmados por los líderes de los procesos como responsables de las áreas de gestión donde se produce la información.

Este proceso de conciliación deberá incorporar un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.

12.1.4.3. TRATAMIENTO DE LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS

Al cierre contable mensual, el Grupo de Tesorería elaborará las conciliaciones bancarias. Las partidas resultantes de comparar los saldos registrados en los libros de auxiliares de bancos con los saldos de los extractos bancarios serán objeto de análisis revisión y gestión por parte del Grupo de Tesorería.

Las partidas conciliatorias identificadas tendrán el siguiente tratamiento:

- Las consignaciones no identificadas o que no corresponden a operaciones propias de la Entidad, el Grupo de Tesorería solicitará a la entidad financiera, así como a las áreas Vicepresidencias, Gerencias, y Oficinas el correspondiente soporte con el fin de registrar dichas transacciones.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

- b) Las operaciones bancarias, relacionadas con retenciones en la fuente registradas en los Extractos bancarios, se solicitará a la entidad financiera el reintegro de los recursos, debido a que FRISCO no es declarante de renta.

12.1.4.4. RESPONSABILIDAD EN LA CONTINUIDAD DEL PROCESO CONTABLE

Al separarse de sus cargos, el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se procesa la información financiera en la Entidad, independiente de la forma de vinculación, deberán presentar un informe sobre los asuntos de su competencia a quienes los sustituyan en sus funciones, con el propósito de continuar con el normal desarrollo del proceso contable. Para esto, deberán observar los lineamientos definidos en la Resolución 137 de 2015 y sus modificaciones, para la elaboración del informe contable cuando se produzcan cambios de representante legal.

13. CONTROL INTERNO EN EL PROCESO CONTABLE

La Resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, define el proceso contable como el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en los respectivos marcos normativos, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos. Un hecho económico es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad, que da origen, modifica y extingue los elementos de los estados financieros.

De otra parte, define el control interno contable como el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Siendo uno de los objetivos promover la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control

13.1.4. ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO POLÍTICAS CONTABLES

Para lograr un adecuado control interno se deberán realizar periódicamente las siguientes acciones de control en relación con el marco normativo y las políticas contables: a) Verificar que se aplique el marco normativo correspondiente a la entidad y b) Revisar que se hayan contemplado todos los criterios necesarios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 113 de 116

13.1.5. POLÍTICAS CONTABLES POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Para lograr un adecuado control interno se deberán realizar periódicamente las siguientes acciones de control en relación con la política de operación: a) Adoptar una política mediante la cual todos los hechos económicos, realizados en cualquier dependencia de la entidad sean informados al área de contabilidad. b) Definir e implementar políticas para identificar los bienes en forma individualizada. c) Implementar políticas para realizar las conciliaciones asociadas a cuentas bancarias, portafolio de inversiones, inventario, cuentas por pagar, retenciones tributarias y demás pasivos que se consideren significativos y lograr así una adecuada clasificación contable. d) Implementar procedimientos administrativos para establecer la responsabilidad de registrar los recaudos generados; la autorización de los soportes realizada por funcionarios competentes; el manejo de cajas menores y sus respectivos arqueos periódicos; el manejo de propiedades, planta y equipos, y los demás bienes de las entidades, así como la respectiva verificación de su aplicación adecuada. e) Establecer, como política institucional, la presentación oportuna de la información financiera debidamente analizada. f) Adoptar una política, procedimiento, guía, lineamiento o instrumento de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información. g) Implementar una política o procedimiento de cierre integral de las operaciones.

13.1.6. ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE

13.1.6.3.1. RECONOCIMIENTO

13.1.6.3.1.1. IDENTIFICACION

Para lograr un adecuado control interno se deberán realizar periódicamente las siguientes acciones en la etapa de identificación: a) verificar que la identificación de los hechos económicos realizados por la entidad obedezca a la interpretación adecuada de las políticas contables establecidas. b) verificar que los hechos económicos realizados por la entidad se registren individualmente para evitar el registro de partidas globales. c) Consultar a la Contaduría General de la Nación, las situaciones en que se presente duda sobre la adecuada interpretación del marco normativo en relación con el hecho económico.

13.1.6.3.1.2. CLASIFICACIÓN

Para lograr un adecuado control interno se deberán realizar periódicamente las siguientes acciones en la etapa de clasificación: a) Revisar que se esté aplicando el Catálogo General de Cuentas actualizado y el uso de la cuenta contable adecuada al hecho económico. b) Verificar que los criterios de clasificación de los hechos económicos se hayan aplicado adecuadamente. y c) Hacer revisiones periódicas sobre la consistencia de los saldos que revelen las diferentes cuentas y subcuentas.

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018

13.1.6.3.1.3. MEDICIÓN INICIAL

Para lograr un adecuado control interno se deberán realizar periódicamente las siguientes acciones en la etapa de Medición Inicial: a) verificar que los criterios de medición utilizados para el reconocimiento de los hechos económicos correspondan a los establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad y b) Verificar que la medición monetaria de los hechos económicos sea confiable.

13.1.6.3.1.4. REGISTRO

Para lograr un adecuado control interno se deberán realizar periódicamente las siguientes acciones en la etapa de Registro: a) Aplicar, de manera adecuada, las normas establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. b) Comprobar que la numeración de los soportes contables generados por la entidad corresponda a un orden consecutivo. c) Comprobar la existencia de los libros de contabilidad y su adecuada oficialización, según lo establece el Régimen de Contabilidad Pública. d) Comprobar la idoneidad, existencia, organización y archivo de los soportes contables e) Comprobar la causación oportuna y el correcto registro de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad. f) En los casos que aplique, verificar periódicamente que los sistemas de información realicen las interfaces y ajustes en forma adecuada, g) Implementar un sistema que permita verificar periódicamente la elaboración y cálculo de los ajustes que sean necesarios para revelar razonablemente la información contable, especialmente lo relacionado con depreciación, amortización, agotamiento y deterioro, entre otros y g) verificar la completitud de los registros contables.

13.1.6.3.2. MEDICIÓN POSTERIOR

Para lograr un adecuado control interno se deberán realizar periódicamente las siguientes acciones en la etapa de Medición Posterior: a) Verificar que los hechos económicos incorporados se midan con posterioridad conforme a los criterios de medición establecidos para cada elemento de los estados financieros. b) Verificar que los valores calculados correspondientes a la depreciación, amortización, agotamiento y deterioro, entre otros, se han efectuado adecuadamente. y c) Revisar y ajustar periódicamente la vida útil de la propiedad planta y equipo y d) Verificar que se estén aplicando adecuadamente los procedimientos establecidos para la baja en cuentas.

13.1.6.3.3. REVELACION

13.1.6.3.3.1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Para lograr un adecuado control interno se deberán realizar periódicamente las siguientes acciones en la etapa de Presentación de Estados Financieros: a) Comprobar que la información revelada en los estados financieros corresponda con la registrada en los libros de contabilidad reglamentados en el Régimen de Contabilidad Pública. b) Comprobar que la información financiera sea suministrada oportunamente al representante legal de la entidad y demás usuarios internos de la información. c) Verificar que el reporte de información financiera sea suministrado oportunamente a la Contaduría

FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO 'FRISCO'	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	
	Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018
		Página 115 de 116

General de la Nación y que corresponda con los estados financieros. d) Verificar que la información financiera sea suministrada oportunamente a los organismos de inspección, vigilancia y control y demás usuarios. e) Verificar que la información financiera pueda ser consultada por los interesados. f) Verificar que la información financiera suministrada a la alta dirección esté acompañada de un adecuado análisis e interpretación y g) Establecer indicadores pertinentes para realizar los análisis e informar adecuadamente la situación, resultados y tendencias en la gestión de la entidad.

13.1.6.3.3.2. PRESENTACIÓN DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para lograr un adecuado control interno se deberán realizar periódicamente las siguientes acciones en la etapa de Presentación de Notas a los Estados Financieros: a) Verificar que, para cada elemento de los estados financieros revelado en las notas, se hayan aplicado los criterios específicos de revelación establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad. b) Comprobar que las notas a los estados financieros revelen información que, por su materialidad, requiera presentar una explicación a través de información que aporte valor agregado a los estados financieros. y c) Verificar que exista concordancia entre las cifras expuestas en los estados financieros y los saldos desagregados en las notas.

13.1.6.3.3.3. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN A PARTES INTERESADAS

Para lograr un adecuado control interno se deberán realizar periódicamente las siguientes acciones en la etapa de Información a partes interesadas: a) presentación de estados financieros en la rendición de cuentas. b) Verificar la consistencia de las cifras presentadas en los estados financieros, con las cifras reportadas a la CGN. c) Verificar la presentación de explicaciones o aclaraciones importantes frente a las variaciones presentadas entre períodos.

13.1.7. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE

Para lograr un adecuado control interno se deberán realizar periódicamente las siguientes acciones en la etapa de Gestión Del Riego Contable: a) Verificar que se haya establecido un mapa de riesgos de índole contable. b) Divulgar los mapas de riesgos contables a los funcionarios de la entidad. c) Efectuar un seguimiento a los controles establecidos en los mapas de riesgo. d) Establecer la probabilidad de ocurrencia y el impacto de la materialización de los riesgos de índole contable. e) Establecer una instancia asesora para gestionar los riesgos de índole contable. f) Identificar y establecer controles que permitan mitigar, prevenir o neutralizar la ocurrencia de hechos, frente a cada riesgo de índole contable.

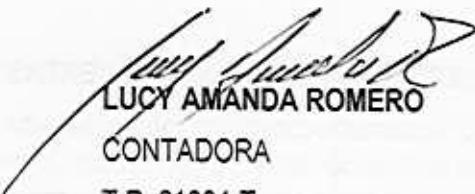
FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"	VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GERENCIA FINANCIERA	GESTIÓN CONTABLE
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES		
Versión: 01	Vigente desde: 01/01/2018	Página 116 de 116

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN



VIRGINIA TORRES DEL CRISTANCHO
REPRESENTANTE LEGAL



LUCY AMANDA ROMERO
CONTADORA
T.P. 61004-T